BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **7 de septiembre de 2022** **Número 174**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 34084

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 34086

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 34088

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 34090

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 34094

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza..... 34105

csv: BOA20220907

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 34116

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna. 34127

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad. 34131

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2022, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022. 34132

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Cilleruelos", de 49,9 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/06001). 34142

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "María I", de 49,4 MW, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XI, SL (Expediente INAGA 500201/01/2021/05758). 34163

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "María II", de 49,4 MW, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa 3, SL (cambio de denominación social a Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU.). (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/05852). 34177

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Plhus 132/45/15 kV". 34192

csv: BOA20220907

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 34195

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-382, denominado “El Carrascalejo” de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un cable de fibra óptica subterráneo entre las poblaciones de Manzanera y La Puebla de Valverde, solicitado por Telefónica España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/04738). 34197

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-236, “El Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructura de cable de fibra óptica entre Puebla de Valverde y Formiche Alto, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA.440101.44.2022.05356). 34198

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de biometanización “Huesca Este” en la parcela 21 del polígono 2, en el término municipal de Vencillón (Huesca), promovido por la empresa Bioenergía Gas Renovable IV, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/727). 34199

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada previamente a Telefónica Móviles de España, SL, por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 2002 y autorizado su cambio de titularidad a favor de Telxius Torres España, SL, en el expediente INAGA 440101/44/2021/03690, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29 denominado “San Ginés”, de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel) y situado en su término municipal, por una estación de telefonía móvil, promovido por American Tower España, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/02862). 34200

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 34201

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canal de Berdún, relativo a la convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes “Huertas de Berdún”. 34203

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de Adenda de modificación número 1 del proyecto de renovación integral de calle Pilar Lorengar, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 31 de agosto de 2022, de la Consejera de Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente. 34204

csv: BOA20220907

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 9 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 19 de septiembre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907001

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTERNA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A de 9 de diciembre de 2020)

Turno libre

NIF	Apellidos y Nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4452**	AIBAR ARREGUI, MIGUEL ÁNGEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7993**	ANDRÉS GARCÍA, DANIEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7808**	BALLESTER LUNA, ALBA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5579**	BOLEA LADERAS, LAURA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0549**	CALPE GIL, MARÍA JOSÉ	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9078**	CECILIO IRAZOLA, ÁLVARO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7662**	CRESPO AVELLANA, MANUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8067**	DÍEZ CORNELL, MARCOS	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5937**	ESPUELAS MONGE, MARÍA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9282**	FITENI MERA, ISABEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	ALCAÑIZ
***6772**	FONSECA LÓPEZ, CHERPENTIER	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***6860**	GARCÉS HORNA, VANESA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3453**	GARZARÁN TEIJEIRO, ANA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2716**	GAVÍN BLANCO, OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5266**	GUIRAL FERNÁNDEZ, NURIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***7109**	HUESO DEL RÍO, LUIS ENRIQUE	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9242**	LAMBÁN IBOR, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6257**	MORENO DÍAZ, JAVIER	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9553**	MORTE ROMEA, ELENA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3566**	PELAY CACHO, RAQUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8112**	PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0456**	SALAS JARQUE, JUAN	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2232**	SAMPÉRIZ ABAD, GLORIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***4505**	SANJOAQUÍN CONDE, MARÍA ISABEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	ALCAÑIZ
***7411**	TORRES RAMÓN, MARÍA IRENE	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	ALCAÑIZ
***8299**	VALLEJO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220907001

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, con expresión del destino adjudicado a la participante que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 19 de septiembre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907002

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTENSIVA
Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A de 15 de diciembre de 2020)

Turno de promoción interna

NIF	Apellidos y Nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8705**	PASCUAL BIELSA, ANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220907002

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 19 de septiembre de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907003

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTENSIVA
Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A de 15 de diciembre de 2020)

Turno libre

NIF	Apellidos y Nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5101**	ARAUJO AGUILAR, PILAR	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2392**	BARCELÓ CASTELLÓ, MIREIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0705**	DE AYALA FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8397**	FERNÁNDEZ SALVATIERRA, LETICIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2811**	FUERTES SCHOTT, CAROLINA INÉS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7913**	GARCÍA MANGAS, MARÍA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4094**	GARRIDO RAMÍREZ DE ARELLANO, ISABEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3282**	GONZÁLEZ ALMÁRCEGUI, IGNACIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6022**	GURPEGUI PUENTE, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7480**	GUTIÉRREZ IBAÑES, PABLO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8037**	JIMÉNEZ RÍOS, MARÍA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7692**	LAFUENTE MATEO, MIRIAM	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5354**	MALLOR BONET, TOMÁS GUILLERMO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***4938**	MARÍN CASAJÚS, OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5597**	MORA RANGIL, PATRICIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***1449**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ADRIÁN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8271**	ROYO VILLA, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0177**	RUIZ DE GOPEGUI MIGUELENA, PABLO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7991**	SANCHO VAL, MARÍA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20220907003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 23 de septiembre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 15 de septiembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20220907004

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907004

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)

Convocatoria Resolución 15 de septiembre de 2020 (BOA 07/10/2020)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8801**	CARNICER CEBOLLADA, MARTA	70,719	L
2	***0283**	GARCIA CEBRIAN, MANUELA	68,730	L
3	***2099**	GOMEZ DAVILA, PATRICIA LIZA	67,896	L
4	***8226**	PINA PINA MARQUES, BEATRIZ	67,072	L
5	***7095**	CHAZARRA TALENS, ROSA MARIA	65,865	L
6	***7222**	IGLESIAS CONSTANTE, SONSOLES MARIA	64,755	L
7	***9516**	BOSCH ALCOLEA, ELISABET	64,600	L
8	***0408**	SANCHEZ CONDE, JAVIER	64,091	L
9	***9047**	BARRIO FORNE, NATALIA	63,526	L
10	***3436**	MORENO SANCHEZ, VICTOR	63,087	L
11	***7823**	LOPEZ-FRANCO JIMENEZ, ANA MARIA	62,704	L
12	***5789**	REPOLLES PERALTA, PATRICIA	62,483	L
13	***2398**	CARRASCO GARCIA, MARIA ANGELES	61,367	L
14	***9591**	VILLALBA CUBERO, LAURA	61,301	L
15	***7952**	PRADO HERREROS, EVA MARIA	61,062	L
16	***4905**	SALVADOR SABES, BEGOÑA	60,227	L
17	***9983**	CEBRIAN RODRIGUEZ, PATRICIA	59,512	L
18	***9595**	ALONSO BELLIDO, MARIA JOSE	59,026	L
19	***8926**	CHAVEZ BARROSO, PATRICIA	58,833	L
20	***5284**	SALCEDO CLEMOS, LYDIA	58,434	L
21	***3250**	PEÑA DE BUEN, SANDRA	58,279	L
22	***6548**	ARNAL GARCIA, MARTA	58,097	L
23	***0597**	VILLACAMPA ALONSO, MARTA	58,090	L
24	***7667**	UREÑA BARRAJON, MARIA TERESA	58,051	L

csv: BOA20220907004

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)

Convocatoria Resolución 15 de septiembre de 2020 (BOA 07/10/2020)

Código Centro / CIAS	Centro	Centro actual	Provincia	Sector	Nº Plazas
Atención especializada					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	8
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5
Atención primaria					
1002000903S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000909K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000912R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000913W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001000905B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001000906N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001000913L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004000906F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004000910B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004000916V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1002000911T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1003000907W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004000908D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004000911N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20220907004

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista en Neurofisiología Clínica, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos*.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínica, expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20220907005

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Neurofisiología Clínica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación*.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínica.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Neurofisiología Clínica.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220907005

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20220907005

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20220907005

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907005

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20220907005

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20220907005

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20220907005

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20220907005

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20220907005

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20220907005

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales*.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo*.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría o de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos*.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20220907006

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Psiquiatría o de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría o de Facultativo Especialista en Psicología Clínica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación*.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Psiquiatría o de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría o de Facultativo Especialista en Psicología Clínica.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20220907006

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto

csv: BOA20220907006

Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-

csv: BOA20220907006

guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907006

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20220907006

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20220907006

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20220907006

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20220907006

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20220907006

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20220907006

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales*.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo*.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos*.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20220907007

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Reumatología, expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación*.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Reumatología.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Reumatología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20220907007

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto

csv: BOA20220907007

Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-

csv: BOA20220907007

guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907007

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2022

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20220907007

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20220907007

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20220907007

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.
- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.
- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

csv: BOA20220907007

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20220907007

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.

csv: BOA20220907007

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 23 de septiembre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 15 de septiembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley

csv: BOA20220907008

Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907008

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)

Convocatoria Resolución 15 de septiembre de 2020 (BOA 07/10/2020)
Turno de Promoción Interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7469**	BERNARDOS LAZARO, PAULA	70,035	PI
2	***5778**	MAINAR JOSA, GEMA LUCIA	69,280	PI
3	***3309**	ARNAU FUERTES, ALICIA	69,025	PI
4	***8310**	VALERO MURO, MARIA	67,455	PI
5	***6298**	BARRABES SANCHEZ, MIRIAN	64,356	PI

csv: BOA20220907008

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)

Convocatoria Resolución 15 de septiembre de 2020 (BOA 07/10/2020)

Código Centro / CIAS	Centro	Centro actual	Provincia	Sector	Nº Plazas
Atención especializada					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	8
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5
Atención primaria					
1002000903S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000909K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000912R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002000913W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001000905B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001000906N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001000913L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004000906F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004000910B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004000916V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1002000911T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1003000907W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004000908D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004000911N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20220907008

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

Por Resolución de 5 de mayo de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 26 de mayo de 2021 se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la aspirante que se detalla a continuación, de tener nombramiento en propiedad en la categoría y especialidad convocada, por ello, en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo y STS 1904/2013, de 3 de abril, según las cuales: “no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud”.

De conformidad con lo anterior y en virtud de la competencia establecida en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Anular de la relación definitiva de admitidos a doña Arantxa Merino Alday con Documento Nacional de Identidad ***7989**, que pasa a integrar la relación de excluidos por la causa de exclusión K: Tener plaza en propiedad en la categoría convocada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220907009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2022, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2022), se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, de acuerdo a la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021), de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Al amparo de los apartados decimoprimero y decimosegundo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración encomendó al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirla en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimosegundo en su punto número 4.

Tercero.— Con fecha 26 de agosto de 2022 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En dicha propuesta de resolución, en su anexo I, figuran como beneficiarios, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón), el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y la Universidad de Zaragoza.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, universidad y sociedad de la información y sus modificaciones; la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

csv: BOA20220907010

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad establece las bases reguladoras para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran en el Título Preliminar y en el Título I, Capítulo II, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, de convocatoria de esta línea para el período 2022-2026, concretan que serán beneficiarios los organismos de investigación o centros de investigación públicos o privados, así como las Universidades públicas y privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Asimismo, en el apartado segundo de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir los centros beneficiarios, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y tercero de la orden de convocatoria, la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación durante el año 2022; y el sistema de ayuda consiste en financiar las estancias realizadas o que se vayan a realizar por el personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

El período subvencionable para la realización de las estancias comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Estas subvenciones serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— El artículo 4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado quinto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, disponen que el procedimiento de concesión se trami-

csv: BOA20220907010

tará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de evaluación establecido en el apartado decimosegundo de dicha convocatoria.

Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado séptimo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) distribuidos con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe recogido en el apartado sexto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria 17030/5423/440030/91002	TOTAL
2022	200.000 €	200.000 €

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión Técnica de Valoración, que de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de julio de 2022, así como la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 26 de agosto de 2022, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado séptimo de la convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022 que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario y por personal investigador predoctoral, tal como se detalla a continuación:

AÑO	Universidad de Zaragoza (25)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (3)	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (2)	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (1)	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (1)
2022	80.393,09 €	13.860,00 €	4.552,00 €	3.739,00 €	2.760,00 €
TOTAL	105.304,09 €				

Dado que el total de las solicitudes presentadas han sido admitidas, todas ellas han sido valoradas con más de 50 puntos y ninguna de ellas ha desistido, no se establece lista de re-

csv: BOA20220907010

serva por áreas de conocimiento, ni lista de solicitudes inadmitidas y desistidas a las que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, los beneficiarios deberán tramitar en formato electrónico la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y conforme al modelo normalizado del anexo II. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoséptimo, tales como:

a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, con la mayor brevedad posible, la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
d) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1, c), iv.
e) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
f) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.
Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado decimonoveno, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

csv: BOA20220907010

Quinto.— Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2022.

El Director General de Investigación e Innovación,
P.S. El Secretario General Técnico de Ciencia,
Universidad y Sociedad del Conocimiento.
(Orden de 12 de agosto de 2019, por la que se designan los suplentes de los órganos directivos del Departamento para los supuestos legales de suplencia),
IVÁN ANDRÉS MARTÍNEZ

csv: BOA20220907010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

1982-2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_04_22	MUÑOZ ULECIA, ENRIQUE	80,00	3.739 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_EEAD

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_05_22	KSOURI, NAJLA	82,50	5.010 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_ICB

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Tecnología	MVT_01_22	ÁLVAREZ MANUEL, LAURA	78,50	3.840 euros

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS_IPE

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Experimentales y matemáticas	MVE_07_22	NOGUERA CORRAL, IVÁN	93,00	5.010 euros

csv: BOA20220907010

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_03_22	URANGA MURILLO, IRATXE	91,00	2.937 euros
Biomédicas	MVB_05_22	AGUILAR LATORRE, ALEJANDRA	68,50	1.615 euros

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_02_22	LÓPEZ YUS, MARTA	89,00	2.760 euros

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Agrarias	MVA_01_22	CEQUIER SOLER, ALINA	84,00	4.120 euros
Agrarias	MVA_02_22	DELSO MUNIESA, CARLOTA	76,00	3.100 euros
Agrarias	MVA_03_22	SOLA FRACA, DIEGO	59,50	4.740 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Biomédicas	MVB_04_22	PÉREZ GIMENO, GLORIA	79,00	850 euros
Biomédicas	MVB_01_22	CALVET SERAL, JUAN	67,50	3.090 euros

csv: BOA20220907010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Experimentales y matemáticas	MVE_05_22	ROYO SANCHEZ, RAQUEL	95,50	1.490 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_03_22	PEDRÓN LASERNA, JOSE MANUEL	92,00	4.226 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_06_22	BOUTHELIER MADRE, CARLOS	90,00	4.000 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_01_22	GIMÉNEZ INGALATURRE, ANA CRISTINA	88,50	6.200 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_04_22	ESCORIHUELA LÓPEZ, ENRIQUE	88,50	3.060 euros
Experimentales y matemáticas	MVE_02_22	ORTA NAVARRO, SARA	73,00	2.315 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Humanas	MVH_04_22	SANZ GUILLEN, ALEJANDRO MANUEL	81,00	3.480 euros
Humanas	MVH_05_22	LÓPEZ ACÓN, OSCAR	78,50	840 euros
Humanas	MVH_06_22	LIZARBE CASADO, LUCIA	76,50	4.290 euros
Humanas	MVH_03_22	VELASCO MARTA, IRENE	75,50	840 euros
Humanas	MVH_01_22	ANIA RUIZ-FLORES, PABLO CÉSAR	74,00	3.512 euros
Humanas	MVH_02_22	VERGARA RECREO, SILVIA	66,00	2.500 euros

csv: BOA20220907010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Sociales	MVS_01_22	FERRER SERRANO, MARTA	84,50	3.675 euros
Sociales	MVS_02_22	COMERAS CHUECA, CRISTINA	74,50	1.530 euros
Sociales	MVS_03_22	SALESA RUBIORA, AITOR	64,50	3.900 euros

Macro área de conocimiento	Nº expediente	Predoctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
Tecnología	MVT_05_22	RIOS RUIZ, ITZIAR	84,00	4.030 euros
Tecnología	MVT_04_22	HERGUEDAS GASTÓN, RAFAEL	79,50	4.100 euros
Tecnología	MVT_02_22	DIAZ-GUERRA APARICIO, DAVID	76,50	3.197,09 euros
Tecnología	MVT_03_22	ESCUÍN BLASCO, CARLOS	63,50	4.968 euros
Tecnología	MVT_06_22	CALAVIA FERRÁNDEZ, MARÍA BELÉN	59,50	2.340 euros

csv: BOA20220907010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO II
ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de_____ C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	Título del Proyecto de Estancia	Director/es Proyecto

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los apartados decimoséptimo a decimonoveno de la misma.

En , de de 2022
El representante legal del Centro u Organismo de Investigación
(Firma del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

csv: BOA20220907010

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Cilleruelos", de 49,9 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/06001).

1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Cilleruelos", de 49,9 MW, en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL queda incluido en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie".

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Cilleruelos" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 32 SL. Expediente G-SO-Z-228/2020 mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 16 de febrero de 2021, en prensa escrita (Periódico de Aragón de 16 de febrero de 2021) así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en los trámites de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Mainar, Ayuntamiento de Torralbilla, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Subdirección Provincial de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública. Así mismo se ha realizado el trámite de información pública, incluyendo el envío de la documentación al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, se concluye que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se indica que, no obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Se especifica que, en los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Se indica que, sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Se proponen una serie de consideraciones, entre las que se encuentran que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que, también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Se indica que, preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede

csv: BOA20220907011

provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península y que, no obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones. Además se considera que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación, especificando que, en este sentido, sería interesante que el promotor cuantificara los empleos que prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de PFVs que se proyectan en la zona, así también, sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, tras solicitar una ampliación en el plazo para remitir informe, envía informe de los Técnicos de la Subdirección Provincial de Urbanismo en el que una vez analizada la documentación aportada, se valora que el suelo, a efectos urbanísticos, se considera como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. Se indica que, desde el punto de vista urbanístico, el uso que se propone con este proyecto se engloba dentro de los usos y actos de interés público o social que pueden ser autorizados de forma excepcional. Se especifica que, no obstante, la inexistencia de planeamiento general en los municipios afectados, supone que no existe un régimen urbanístico específico que regule desde este instrumento los diferentes usos permitidos y prohibidos en suelo no urbanizable especial, así como en su caso, los parámetros urbanísticos aplicables. Se señala que será el Órgano Ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos. Por último, se indica que en lo relativo a la línea subterránea de media tensión para evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica “Cilleruelos” hasta la SET “Cilleruelos”, en la parte del trazado que discurre por suelo no urbanizable genérico, no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, emite informe en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las de las Administraciones Públicas, en relación a la planta solar fotovoltaica “Cilleruelos”, se notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, acuerda informar la actuación denominada “planta fotovoltaica Cilleruelos”, promovida por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Primera consideración, que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Segunda consideración, que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Se advierte, asimismo, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península, siendo, no obstante, el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Tercera consideración que el proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunica que, en materia de Patrimonio Paleontológico, desde esta Dirección General, se ha autorizado la realización de prospecciones paleontológicas, quedando a la espera de recibir el correspondiente informe de actuación (Expte. 141/20-2021). En materia de Patrimonio Arqueológico, se indica que, consultados los datos existentes en esta Dirección General, se constata que fueron autorizadas prospecciones arqueológicas previas al desarrollo de la obra (Exp. 059/2020 Exp. Prev. 001/20.022) que dieron lugar a las medidas correctoras emitidas con fecha 8 de febrero de 2021, consistentes en sondeos arqueológicos en una zona de abun-

csv: BOA20220907011

dantes hallazgos líticos y sondeos arqueológicos en la zona donde previsiblemente se localiza una fosa común de la guerra, estando pendientes ambas actuaciones.

Entre la documentación aportada por el promotor, se encuentra la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cilleruelos", en el término municipal de Mainar (Zaragoza). Se indica que vistos los informes técnicos y revisados los antecedentes así como los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas integradas en el proyecto de referencia se considera que se han realizado las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas en las zonas objeto del proyecto de referencia; que el informe presentado reúne la información resultante de las prospecciones realizadas recientemente y la información extraída de expedientes anteriores y que en las prospecciones arqueológicas realizadas se han detectado varios hallazgos líticos en una zona de concentración de hallazgos de este tipo y una fosa común de la guerra por lo que se prescriben una serie de medidas preventivas y correctoras, de obligado cumplimientos de carácter general y de carácter específico.

- Dirección General de Carreteras, emite informe en el que se indica que, en consecuencia, a la vista de la documentación aportada se pone en conocimiento que se identifique claramente los accesos a utilizar, definiendo si existen en la actualidad, distancias de visibilidad para la seguridad de las maniobras y si prevén actuaciones de mejora o adecuación de los mismos. Se indica que, igualmente, respecto del cruce subterráneo en la carretera A-1306, no se define el sistema a utilizar, pero sea por excavación en zanja a medias calzadas, perforación horizontal dirigida o hinca, deberá considerarse siempre un encamisado hasta los límites de la zona de servidumbre. La cota de resguardo cumplirá con la condición de 1,50 m desde rasante hasta la generatriz superior de la vaina y 0,50 m por debajo de cunetas. Se especifica que, con carácter general, para que las obras del proyecto de referencia sean viables a nivel de transporte de carretera, se debe presentar estudio de tráfico, indicación de la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento. Se indica que el presente informe se emite con el fin de formalizar el requerimiento de documentación previo para poder emitir informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción, sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras necesarias que afecten a la carretera.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha 4 de febrero de 2021, emite informe relativo a la solicitud de informe para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Cilleruelos" en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza), G-SO-Z- 228/2020, que podría afectar a montes de utilidad pública y vías pecuarias, solicitado por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. (Expediente INAGA 500101/56/2021/00288). Se indica que de la documentación presentada parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectarían al monte de utilidad pública número 116 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "Dehesa Común", de titularidad del Ayuntamiento de Mainar y sito en su término municipal. Se indica que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública. La ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial (artículo 19), bien por exclusión parcial del catálogo de montes - descatalogación - de los terrenos afectados según lo previsto en el artículo 16 y por permuta por otros terrenos, según lo previsto en el artículo 17. La tramitación de los procedimientos de exclusión parcial y de permuta en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública se ha de tramitar en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Con respecto a la afección a la Cañada Real de Castilla, en el municipio de Mainar (Zaragoza), se indica que el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

- Alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Amigos de la Tierra Aragón, en relación a varios proyectos de energías renovables entre los que se encuentra el proyecto de referencia, alegan con respecto a la ocupación del suelo, a las líneas eléctricas y subestaciones, al fraccionamiento de los proyectos, al paisaje, biodiversidad y fauna y vegetación. En ambas alegaciones presentadas, se solicita la retirada de los proyectos que se citan y ser

csv: BOA20220907011

parte interesada de dichos expedientes para que se les notifique cualquier resolución al respecto.

- Alegación de un particular en relación a varios proyectos de energías renovables entre los que se encuentra el proyecto de referencia, alegan con respecto a la ocupación del suelo, a las líneas eléctricas y subestaciones, al fraccionamiento de los proyectos, al paisaje, biodiversidad y fauna y vegetación, la falta de planificación, la falta de un plan de ahorro y la reacción social. Se solicita la desestimación de los proyectos que se citan y ser parte interesada de dichos expedientes para que se les notifique cualquier resolución al respecto.

Con respecto a las alegaciones presentadas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, el promotor, manifiesta su conformidad con respecto a los condicionados y alegaciones recibidas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza; da respuesta a las consideraciones realizadas por el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón y adjunta Estudio de la incidencia en el territorio del parque fotovoltaico “Cilleruelos” y a las recibidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con respecto a las vías pecuarias y monte de utilidad pública. Con respecto a las alegaciones presentadas por particulares y otras entidades, el promotor remite escrito respondiendo a las diferentes alegaciones formuladas solicitando, en todo caso, que se dé continuidad con el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa previa correspondiente.

El 17 de junio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2021/06001.

Una vez analizada dicha documentación, tras advertir algunas carencias documentales para la correcta evaluación del proyecto, con fecha de registro de salida 29 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza documentación para la tramitación de la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria del proyecto de PFV “Cilleruelos”. Con fecha de registro de entrada en el registro del INAGA, de 28 de septiembre de 2021, el promotor presenta planos en formato shp. de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación hasta el punto de entrega; todas las infraestructuras que forman parte del sistema de evacuación de energía: las conexiones desde la SET Cilleruelos y a SET Cuevas, y finalmente hasta SET Cariñena; estudio y caracterización de quirópteros de la zona, incluyendo trabajo de campo y estudio de avifauna de la zona, incluyendo trabajo de campo de 3 meses en época premigratoria.

Con fecha 15 de octubre de 2021, el promotor presenta en el registro del INAGA, Adenda al Estudio de impacto ambiental, fechada en septiembre de 2021, con motivo de la modificación del trazado de la línea soterrada de evacuación de energía a la SET Cilleruelos.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sobre las reclamaciones de abstención de competencias y suspensión del procedimiento administrativo de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental de diversos proyectos energéticos sitos en la provincia de Zaragoza, formuladas por ANSAR en virtud de la Ley 27/2006. Se resuelve desestimando las reclamaciones interpuestas por la “Asociación Naturalista de Aragón”, sin que proceda, en relación con la tramitación de los proyectos descritos en cada una de las reclamaciones, tanto la inhibición de competencias en favor de la Administración General del Estado como la paralización de los procedimientos asociados a los mismos.

Con fecha 19 de mayo de 2022 el promotor aporta una valoración de la instalación de módulos bifaciales en lugar monofaciales planteados inicialmente.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto de planta fotovoltaica “Cilleruelos” se ubica en los términos municipales de Torralbilla y Mainar, en la provincia de Zaragoza. La línea de media tensión proyectada hasta la subestación SET “Cilleruelos”, se realizará por los términos municipales de Mainar y Torralbilla, en la provincia de Zaragoza. La planta se ubica a ambos lados de la carretera A-1306 en los parajes “El Rochal” y “Barranco de La Mina” en el término municipal de Mainar, en las estribaciones de la Sierra Modorra. La línea de evacuación subterránea sale de la planta solar por el oeste y se dirige hacia el norte hacia “Las Carrasquillas” para dirigirse posteriormente hacia el suroeste hasta la SET Cilleruelos. La planta solar se localiza a una distancia aproxi-

csv: BOA20220907011

mada de 1.900 m al noreste del casco urbano de Torralbilla y a 1.700 m, aproximadamente al norte del casco urbano de Mainar. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroide del emplazamiento de la planta fotovoltaica son las siguientes: 641.935/4.564.224.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica que ocupa una superficie total de 108,6 ha de las 178,5 ha de superficie de las parcelas de implantación y 47,32 MW de potencia instalada. El sistema está formado por 106.132 módulos fotovoltaicos bifaciales, según nueva documentación voluntaria aportada por el promotor y presentada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de mayo de 2022, instalados en 1.381 seguidores, agrupados en 14 bloques de 3,38 MW, con 14 inversores trifásicos y 14 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque. Los bloques se agrupan en dos circuitos de 30 kV que une los Centros de Transformación con la SET desde dónde se evacúa la energía generada. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 238.296 m². La potencia nominal será de 41,58 MW y la potencia instalada de 49,9 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 105.406 MWh/año.

En la adenda al Estudio de impacto ambiental, presentada en octubre de 2021 por el promotor, se indica que, en el estudio de impacto ambiental inicial, redactado en noviembre de 2020, se tuvo en cuenta la línea soterrada de media tensión planteada de inicio y que, posteriormente, la traza planteada se cambió. En dicha Adenda, se describe el elemento de proyecto que ha sufrido variación con respecto al proyecto inicial y que consiste, únicamente, en el trazado de la línea eléctrica soterrada. Se indica que la evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de Media Tensión a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Mainar y Torralbilla. Esta red asocia los Centros de Transformación y sus dos circuitos subterráneos con la subestación elevadora SET Cilleruelos 30/220 kV. La longitud aproximada desde el último centro de transformación hasta la SET es de 1.773 m. Las canalizaciones principales se dispondrán junto a caminos, tratando de minimizar el número de cruces y la afección a las fincas por las que trascurren. En el proyecto original esta zanja tenía una longitud total de 1.126 m. En ambos casos, la mayor parte del trazado discurre por caminos existentes (70,72% del trazado en el proyecto original, y el 95 % en el trazado modificado).

Las instalaciones auxiliares constarán de un sistema de seguridad perimetral basado en un sistema de video vigilancia; un edificio de control, a ubicar en el interior del recinto, prefabricado, de dimensiones 29,9 x 9,6 m y asentado sobre cimentación de hormigón armado y una estación meteorológica. Para facilitar las labores de construcción del parque fotovoltaico se dispondrá de un área auxiliar en el interior del perímetro vallado y para la gestión de residuos, se va a instalar un punto limpio. Además, toda la planta estará dotada de un vallado perimetral y se dispondrá de una puerta de dos hojas para el acceso. Estará construida con malla cinegética de 2 m de altura con soportes de acero galvanizado instalados cada 3 m. Esta malla estará anclada al suelo en todo su perímetro con hormigón, respetando una distancia entre la rasante del suelo al primer alambre horizontal de 15 cm, pudiendo ser el resto de luz menor. Se prevén instalar 9.126,24 m de vallado perimetral.

La obra civil del proyecto, se compone de acondicionamiento del terreno mediante desbroce, movimiento de tierras y compensación, en su caso; realización de viales interiores y perimetral, previendo la construcción de 12.793,82 m de caminos, con 5 m de anchura en el caso de los interiores, ejecución de obras de drenaje, transversal y longitudinal, para la evacuación de la escorrentía, vallado y zanjas y arquetas de registro.

En el estudio de impacto ambiental, se indica que, una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima de 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras construidas y se restaurarán los terrenos afectados. Se prevé una duración de las obras de 41 semanas.

3. Análisis de alternativas.

En el estudio de alternativas del proyecto, el promotor plantea la alternativa 0, que supone la no realización del proyecto, descartada al justificar la necesidad de la instalación de la planta solar al cumplir los objetivos de reducción de emisiones de dióxido de carbono, potenciar las energías renovables y creación de tejido industrial en el ámbito rural. Las alternativas de emplazamiento se detallan teniendo en cuenta el punto de conexión para la evacuación de energía y la disponibilidad de terrenos. La alternativa 1, se sitúa entre Cariñena, Longares, Paniza y Tosos, sobre superficies con usos agrícolas dedicados al cultivo de la viña, principalmente, y se localiza a menos de 3 km del punto de conexión. La alternativa 2 sitúa el proyecto entre varios municipios de la Comarca de Daroca, sobre superficies agrícolas, mayoritariamente herbáceas de secano, a unos 17 km del punto de evacuación. La alternativa 3 sitúa el proyecto entre las comarcas de Valdejalón y Campo de Cariñena, a unos 14 km del punto de

csv: BOA20220907011

evacuación y sobre suelos agrícolas mayoritariamente herbáceos de secano, pero con numerosas parcelas dedicadas a los cultivos de regadío y a la viña. En la justificación de la alternativa seleccionada se indica que se opta por la alternativa 2 que no afecta a zonas de alto valor agrológico y cuenta con aceptación social.

4. Análisis de la documentación.

Se han analizado los siguientes documentos:

- Estudio de impacto ambiental Proyecto de Parque Fotovoltaico “Cilleruelos” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Torralbilla y Mainar, realizado en noviembre de 2020 y su Adenda, redactada en septiembre de 2021, ambos realizados por Linum Taller de Ingeniería Medioambiental y firmados, ambos por un equipo multidisciplinar.

- Proyectos de Parque Fotovoltaico Cilleruelos de 49,9 MWp, realizado en octubre de 2020, por D. Javier Sanz Osoro, Ingeniero Técnico Industrial.

Los documentos analizados recogen los siguientes contenidos:

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental en el que se incluyen aspectos como la geología, modelado y suelo, edafología, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, especificando que la planta solar y la línea de evacuación subterránea hasta la SET quedan dentro del ámbito de protección del plan de conservación del cangrejo de río y que, a 1.500 m al norte, se encuentra el ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, sin que en el entorno de la actuación se definan áreas críticas de ninguna especie. Además, se aporta información sobre el medio socioeconómico, usos del suelo, población, o economía. En el apartado de condicionantes territoriales, se incluye información sobre el patrimonio natural, referenciando que la planta solar se emplaza en ámbito de la Red Natura 2000 LIC ES2430102 “Sierra Vicort”, específicamente el 86,5 % de la superficie de la infraestructura afecta al LIC; plan de recuperación del cangrejo de río, sin constancia de poblaciones; hábitats de interés comunitario, sin que afecte la planta solar proyectada. Se detallan las infraestructuras, planeamiento urbanístico, patrimonio forestal, vías pecuarias y patrimonio cultural.

Se realiza una identificación y valoración de los impactos ambientales ocasionados tanto durante la fase de construcción como durante la fase explotación sobre el medio físico, biológico, perceptual, socioeconómico, patrimonio cultural y figuras de protección e interés natural, vías pecuarias y montes. Sobre la atmósfera el impacto se considera beneficioso; sobre el medio socioeconómico, la población y la actividad humana, el suelo, agua y las figuras de protección e interés natural, vías pecuarias y montes, compatible; sobre la vegetación, moderados en fase de construcción por los desbroces y compatible por la degradación e incremento de incendios y compatible en la fase de explotación; sobre la fauna, moderado por alteración y fragmentación del hábitat, molestias y desplazamientos y por el tránsito de maquinaria pesada que genera ruido y polvo y sobre el paisaje, moderado por intrusión visual. En la adenda al estudio de impacto ambiental, presentada en octubre de 2021, se indica con respecto al análisis ambiental de los cambios que, únicamente ha variado el trazado de la línea eléctrica soterrada, manteniéndose el resto del proyecto; que se trata de un trazado inferior a 2 km de longitud y soterrado por caminos existentes en la mayor parte de su trazado y que, por estos motivos, los potenciales impactos ambientales asociados serán de pequeña magnitud. Se especifica que, a pesar del aumento en 647 m del trazado modificado, se reduce de 329,7 a 85,8 m el trazado por terrenos agrícolas. Se concluye que los cambios del proyecto se consideran no significativos con respecto del proyecto original.

Junto a la nueva documentación voluntaria aportada por el promotor con fecha 19 de mayo de 2022, que supone el cambio de paneles monofaciales, inicialmente proyectados, a paneles bifaciales, se adjunta un documento de “Valoración de paneles bifaciales en plantas fotovoltaicas” en el que se indica que, con respecto al manejo de la vegetación natural presente, su uso no supone un tratamiento de mantenimiento suplementario ni diferente al planteado para el proyecto inicial con paneles monofaciales.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos potenciales tanto en la fase de construcción como en la de explotación y de desmantelamiento. Entre dichas medidas se encuentran: no afectar a balsas, depósitos de agua o puntos de abastecimiento de agua existentes en la zona, evitar vertidos, gestionar adecuadamente los residuos generados, separar correctamente la tierra vegtal extraida durante las obras y acopiarla en montones no superiores a los 2 m de altura, aprovechar la red viaria existente, evitar la formación deprocesos erosivos, descompactar las superficies alteradas, balizar las zonas con vegetación natural de interés, conservar la vegetación presente dentro de las parcelas, específicamente los encinares de alrededor de la ctra. A-1306 que actúan como pantalla vegetal, realizar un plan de restauración de las zonas afectadas, plantación perimetral de especies arbustivas autóctonas, mantener cobertura vegetal en el interior de la planta fotovol-

csv: BOA20220907011

taica, señalizar el vallado de la planta con elemento de visibilidad para evitar colisión de aves, utilizar luz de maya superior a 15 cm, prospectar la zona de obras para descartar presencia de aves nidificantes en caso de que se realizen los desbroces y eliminación de usos agrícolas entre el mes de marzo y junio para evitar afecciones sobre especies esteparias y para adecuar el ritmo inicial de las obras a la presencia de estas especies, desmantelar todas las instalaciones una vez concluidas las mismas, revegetar en aquellas superficies alteradas o establecer corredores y zonas de vegetación natural como beneficio para determinadas especies de fauna, entre otras. Se incluye un presupuesto total de las medidas contempladas. Una vez aplicadas las medidas expuestas, el impacto residual se considera, sobre la mayor parte de los aspectos valorados, como compatible, excepto sobre la fauna por cambio de usos del suelo en la fase de construcción y fragmentación y perdida de naturalidad del hábitat en fase de explotación, que se considera moderado.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que la construcción de la planta solar fotovoltaica supondrá la transformación de la superficie mayoritariamente agrícola en superficie de pastizal tratándose de una zona con presencia muy localizada de instalaciones de este tipo. Se indica que en un radio de 10 km existe una planta solar y se proyecta la construcción de, al menos, otras siete plantas solares, que, en conjunto, supondrían la transformación de una 1.147 ha. A estas infraestructuras, se añaden las líneas eléctricas aéreas de evacuación, subestaciones eléctricas, nuevos viales, así como infraestructuras existentes como vías de comunicación, otra planta solar fotovoltaica ya en explotación, explotaciones ganaderas, etc. Se concluye que la reducción de agrosistemas, podría suponer la pérdida de un 6,8% de hábitat potencial para especies de fauna silvestre adaptadas a espacios agrícolas abiertos, lo que podría generar efectos negativos y ocasionar efectos sinérgicos sobre las especies de aves más ligadas a este espacio.

Con respecto al análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos sobre el paisaje, se indica que si bien la cuenca visual de cada instalación que se proyecta en la zona, por separado, tiene una baja visibilidad, al considerarlas todas juntas la visibilidad aumenta. Se indica que la planta solar en proyecto tiene un impacto visual moderado con valores cercanos a compatibles y que, considerando la planta solar existente (1) y las nuevas plantas solares en proyecto (7) aumenta la visibilidad de las instalaciones hasta casi un 25 % de la cuenca visual considerada (10 km alrededor de todas las instalaciones), concentrándose la visibilidad en los llanos agrícolas de Campo Romanos, ya que la visibilidad en las laderas de las sierras ya existía. Se concluye que, dada la calidad y fragilidad del paisaje, así como la baja visibilidad de las instalaciones, el impacto aumenta de valor, pero sigue siendo moderado, sin llegar a severo.

Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se enumeran los posibles riesgos, la susceptibilidad del territorio y las características del a zona de emplazamiento de la planta solar, determinando como media la susceptibilidad por tormentas eléctricas y fuertes vientos; baja por inundaciones, incendios forestales, deslizamientos y hundimientos y muy baja por sismos. No se considera riesgo por transporte de mercancías peligrosas ni por accidentes químicos, radiológicos y nucleares. La vulnerabilidad se valora como baja por inundaciones, incendios forestales y fuertes vientos, y muy baja por el resto de riesgos. Se concluye que la vulnerabilidad del proyecto será baja ya que la susceptibilidad de los riesgos analizados es baja y a que, con las medidas correctoras y preventivas, se disminuye la probabilidad de riesgo.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. Este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, así como durante la fase de explotación del parque fotovoltaico y la clausura y desmantelamiento de las infraestructuras. Se prevé realizar el seguimiento del suelo, atmósfera, agua, vegetación, fauna, paisaje y patrimonio.

En el estudio de avifauna aportado, se indica que el trabajo de campo se ha realizado desde finales del mes de diciembre de 2020 hasta julio de 2021, con visitas ordinarias semanales completándose un total de 19 jornadas de campo y mediante la realización de transectos lineales y puntos de observación. Se indica la presencia de 86 especies, de las cuales dos están catalogadas como Vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas: aguilucho cenizo y sisón común, mientras que en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón hay una “sensible a la alteración de su hábitat”, el aguilucho pálido y 3 especies “vulnerables” en ese mismo Catálogo: aguilucho cenizo, sisón común y chova piquirroja. Se identifica en el polígono de la planta solar y de la línea de evacuación, alcaraván. En los 14.352 m de transectos lineales realizados a lo largo de todo el periodo de estudio, 6.400 en cultivos y 7.952 en monte, se han registrado 1.236 aves de 54 especies. El pardillo común ha sido la especie con mayor abundancia relativa en el conjunto de los transectos con un 28% de las

csv: BOA20220907011

aves observadas, seguido por la calandria común, el zorzal charlo y la paloma torcaz. En las observaciones desde puntos fijos, la grulla europea es la especie con mayor frecuencia relativa de observaciones (55,05%), seguida por el milano real (12,84%), buitre leonado (7,80%), chova piquirroja (5,50%) y cernícalo vulgar (5,05%). Se indica que existe un dormidero de milano real a unos 1.500 m al suroeste de la planta. Se considera que las principales afecciones sobre la fauna se producirán por la pérdida de hábitat natural y pérdida de naturalidad del medio por el incremento de la antropización. Se trata de una zona extensa de cultivos agrícolas donde existe una comunidad ornítica especializada (esteparia) y sensible a la pérdida de este tipo de hábitats. El impacto para este proyecto se ha considerado moderado.

En el estudio de quirópteros, se indica que se ha establecido una zona periférica de búsqueda de información en un radio de 10 km alrededor del área poligonal del proyecto de la planta solar. Se muestreó la actividad de quirópteros en una estación de registro de ultrasonidos con una grabadora automática SM4-MINIBAT de Wildlife Acoustics en el área de implantación del proyecto durante tres noches completas (16, 17 y 18 de julio de 2021). Se han identificado 15 especies de quirópteros entre las que se encuentran especies fisurícolas y generalistas. Las especies detectadas en la estación de ultrasonidos situada en el área del proyecto y otras las otras cuatro adicionales situadas en la misma zona geográfica y ambientes similares fueron las del género PIpistrellus spp. Predominaron Pipistrellus pipistrellus Pipistrellus kuhlii, y Pipistrellus pygmaeus, todas ellas especies generalistas que vuelan en espacios abiertos, También fueron registrados con escasa presencia otros taxones: Hypsugo savii, Eptesicus serotinus, Tadarida teniotis Otras especies detectadas, pero con muy poca actividad, podrían estar de transito atravesando corredores de vegetación entre cultivos. Entre ellas destacan Plecotus austriacus, Myotis spp, Rhinolophus ferrumequinum, Barbastella barbastellus y Miniopterus schreibersii.

En los anexos, se incluye el “Estudio del paisaje” en el que se hace una descripción del entorno, de los componentes del paisaje y unidades paisajísticas. Se realiza un análisis paisajístico en el que se valora como buena la calidad paisajística ya que, en esta zona los elementos antrópicos están poco presentes, y la fragilidad como media, por tratarse zonas llanas y con gran estabilidad del suelo a la erosión. Se citan las infraestructuras desde las cuales es visible la planta solar, y se determina que los principales puntos de observación son los núcleos urbanos de Torralbilla y Mainar. Respecto a las carreteras, las más cercanas son la A-1306, que cruza las parcelas de la planta solar y, la CV-649. Se concluye que dada la ubicación de la planta solar en un ámbito llano de pendientes suaves y poco antropizado, el potencial número de observadores es bajo, así como su visibilidad, especialmente en la mitad norte desde donde no será visible por la presencia de las sierras que apantallan las infraestructuras. Se indica que en la zona se han identificado 2 unidades de paisaje, de las que sólo una se verá afectada por las instalaciones en proyecto, esto es, las llanuras de vocación agrícola. La línea de evacuación de energía hasta la SET Cilleruelos (objeto de otro proyecto esta SET) es soterrada por caminos existentes, por lo que no tendrá incidencia visual en el entorno. Entre los impactos paisajísticos detectados destacan la intrusión visual de la planta solar en el entorno, valoradas como impacto moderado, pero con valores cercanos a compatible. A este respecto, se indica que se han determinado las medidas necesarias para reducir estas afecciones. El resto de impactos son considerados compatibles o no significativos, determinando que el proyecto no va a generar ningún impacto severo o crítico sobre el paisaje.

Además, se incorpora un “Informe de Red Natura 2000”, en el que se indica que el área de estudio se encuentra en un espacio incluido en la Red Natural 2000, especificando que la mayor parte de las parcelas donde se proyecta la planta solar fotovoltaica se sitúan dentro del LIC Sierra Vicort y que, no obstante, las parcelas donde se proyecta la planta solar fotovoltaica son agrícolas, sin que se vean afectadas parcelas forestales con vegetación natural. Se analizan los impactos potenciales y se incorporan medidas preventivas y correctoras, especificando que no se prevén medidas compensatorias y concluyendo que, debido a las características de las obras, no se realiza ninguna afección indirecta al LIC Sierra Vicort. Se indica que la afección del proyecto a los espacios de red Natura 2000 es compatible tras llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras comentadas para minimizar la afección a los valores ecológicos de la zona. Además, se especifica que no se producirá pérdida de espacio natural dentro del LIC, afectándose únicamente parcelas agrícolas. Se considera que teniendo en cuenta la magnitud de los impactos analizados y las medidas propuestas, la ejecución del proyecto no generará impactos residuales significativos sobre los espacios de la Red Natura 2000.

Entre la documentación aportada en los anexos, consta la Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza la realización de prospecciones paleontológicas vinculadas al conjunto de plantas fotovoltaicas del Nudo Cari-

csv: BOA20220907011

ñena, en el ámbito del proyecto “Cilleruelos” sujeta a una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

En el Plan de Restauración se indica que tras la realización de las obras, los trabajos para restaurar las superficies degradadas consisten en aporte y extendido de tierra vegetal en zonas como taludes en desmonte y terraplén y en zonas afectadas por las zanjas; labores de hidrosiembra en taludes y terraplenes con riesgo de erosión; laboreo en taludes y terraplenes sin riesgo de erosión y plantaciones perimetrales de especies arbustivas con el objeto de crear pantallas visuales verdes que minimicen la afección visual de las instalaciones en proyecto en el entorno. Entre las especies elegidas para la plantación se citan la retama, romero y coscoja. Se determina que el perímetro de la plantación se estima en 5.716 m, por lo que el total de unidades a plantar es de 3.810 unidades. Se adjunta presupuesto que incluye las unidades de obra, control y seguimiento de la ejecución material del proyecto.

5. Descripción del medio.

La zona de actuación se sitúa en el sector occidental de la Cordillera Ibérica, siendo las principales sierras la de Santa Cruz - Valdelacasa y Herrera, y de menor entidad la sierra Modorra. Entre ellas discurren los ríos Jiloca, Huerva, Herrera y Cámaras. Concretamente, la planta solar se localiza en el Campo de Romanos, que geológicamente forma parte de la cuenca terciaria de Calatayud-Montalbán, en una llanura alomada agrícola en el paraje “El Rochal”. En el área delimitada para la implantación de la planta solar discurre un arroyo de cauce estacionario. Asimismo, la línea subterránea que discurre desde la Planta Solar hasta la SET se ha diseñado por un camino existente que atraviesa el Arroyo de Navazal.

La unidad de vegetación dominante en el ámbito de estudio son las superficies agrícolas, tratándose en su mayoría de cultivos herbáceos de secano, principalmente, cereal y en menor medida, almendros y olivos. La vegetación natural se reduce a pequeños ribazos entre cultivos con presencia de comunidades de pastizal matorral y pies de encinas. Concretamente, en el entorno de la poligonal, sin afectar al emplazamiento de los módulos fotovoltaicos, se localiza vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario 9230 “Robledales galaico - portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica” y 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”.

Entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón puede ser probable la presencia de especies como el verdecillo, verderón común, jilguero europeo, catalogadas como “de interés especial” y de chova piquirroja o sisón común catalogadas como “vulnerable”. Respecto a los quirópteros, en el área donde se proyecta la planta solar fotovoltaica, puede ser probable la presencie de especies como Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus kuhlii, Myotis sp, Nyctalus sp, Eptesicus serotinus, Pipistrellus pygmaeus, Rhinolophus hipposideros o Tadarida teniotis.

La actuación se encuentra, íntegramente, incluida en el ámbito de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que se tenga constancia de presencia de cauces que puedan ser hábitat potencial para la especie, en el entorno. Las zonas críticas se localizan a una distancia de entre 5 y 7 km al este de la planta proyectada.

Los comederos o puntos de alimentación suplementaria regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón más próximos se ubican en Calatayud y Morata de Jalón, a unos 30 - 35 km al oeste y noroeste, respectivamente.

La zona de implantación de la planta fotovoltaica y línea de evacuación, se ubican a una distancia, aproximada, de 1.470 m al norte de ámbito cartografiado de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La actuación afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, concretamente, el 86,5 % de la superficie del proyecto se encuentra ubicada dentro del ámbito del ZEC/LIC ES24301020 “Sierra de Vicort” (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto

csv: BOA20220907011

13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 24 de febrero de 2021), que se caracteriza por su paisaje vegetal, formado por bosques de Quercus rotundifolia combinados con extensas superficies de Pinus pinaster, y por sectores con rebollares de Quercus pirenaica, en otros sectores más favorecidos o a mayor altura. Junto a las formaciones arbóreas se localizan mosaicos de matorral mediterráneo muy diverso, formado por brezales con aliaga, tomillares mixtos con pastizales estacionales, lastonares mixtos, calluna vulgaris, etc.

El trazado subterráneo de la línea de evacuación queda, parcialmente, incluido en el ámbito del monte de utilidad pública Z0126 “Dehesa de Las Caballerías y Valdeyermo”. La planta fotovoltaica, queda incluida en el ámbito del monte de utilidad pública Z0116 “Dehesa Común”. Por el sur de la ubicación de la planta fotovoltaica, a una distancia aproximada de 23 m, discurre el trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Castilla” de 75,21 m de anchura.

La planta fotovoltaica “Cilleruelos” y su infraestructura de evacuación, no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

El proyecto está ubicado, prácticamente en su totalidad, en un área con sensibilidad ambiental muy alta para instalaciones fotovoltaicas, según la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables: Eólica y Fotovoltaica, realizado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Parcialmente, la zona oeste de la instalación de la planta fotovoltaica se ubica en área con sensibilidad ambiental, moderada.

La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 3, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Cilleruelos” y su línea subterránea de evacuación, están relacionadas con la superficie total prevista delimitada por el vallado perimetral del proyecto, que asciende a 108,6 ha para la instalación de la planta solar, lo que supone la ocupación y cambio de uso del territorio que implica afecciones por pérdida de hábitat, efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto se incluyen en la fase de construcción, corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de edificaciones auxiliares o cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.

Las principales afecciones durante la fase de construcción derivan de la retirada de la tierra vegetal en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y que favorecerán los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. El proyecto elaborado contempla la realización de nivelaciones del terreno, en caso de ser necesarios durante la ejecución de las obras, tratando de igualar los volúmenes de forma que los excedentes se compensarán, en la medida de los posible, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o a vertederos autorizados.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigado de forma importante por la adopción del hincado como medio de anclaje al terreno de los seguidores en lugar de la perforación que genera importantes emisiones de polvo a la atmósfera. Este aspecto es de gran importancia en la fase de desmantelamiento, debido a que la retirada de los postes hincados es mucho menos destructiva para el suelo que la retirada de los postes cementados con perforación y hormigonados.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad, debiéndose adoptar, en cualquier caso, medidas preventivas y correctoras dada la presencia en el entorno de la planta de un arroyo de

csv: BOA20220907011

cauce estacionario y a que la línea subterránea que discurre desde la planta solar hasta la SET, se ha diseñado por un camino existente que atraviesa el arroyo de Navazal. Durante la fase de construcción, pueden producirse afecciones producidas por el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes en los caminos previstos. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. En cualquier caso, los terrenos en los que se proyecta la planta fotovoltaica, se corresponden con terrenos de cultivo, sin presencia de vegetación natural de interés ni cartografiada como HIC. En el caso de la línea de evacuación, su proyección soterrada minimiza las afecciones sobre la vegetación durante los trabajos de construcción. En cualquier caso, las formaciones vegetales en el ámbito de ubicación de las infraestructuras proyectadas, aunque no se consideran de importancia florística, son importantes porque constituyen hábitats favorables para la fauna usuaria del entorno, entre la que se encuentra la avifauna esteparia con presencia de futura área crítica a una distancia de 1.470 m del ámbito de estudio, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles por la fauna autóctona. En cualquier caso, la totalidad de esta superficie afectada se corresponde con la ejecución de zanjas, que tras su instalación serán objeto de restauración vegetal que incluye la revegetación con especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona, considerando que el impacto es temporal y que se reducirá la afección por pérdida de hábitats para las especies de avifauna esteparias usuarias del entorno.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad fotosintética. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, así como en las zonas de acopios que quedan libres de módulos fotovoltaicos, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte arbustivo de bajo porte, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo de los planes de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente en el entorno. En este sentido, las operaciones para el desarrollo de una barrera vegetal adecuada en torno a las instalaciones deberían incorporar la plantación de especies de porte mixto, arbóreas y arbustivas, presentes en la zona como pinos, retamas, etc. en una franja ancha. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Con respecto al ámbito de la Red Natura 2000, dado que la planta se proyecta sobre terrenos agrícolas y que la línea subterránea de evacuación se prevé, en un 95%, sobre caminos existentes, sin afectar en ningún caso a vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario, objetivo de conservación del ámbito del ZEC/LIC, no se considera que vayan a producirse afecciones directas y significativas sobre los objetivos de conservación, teniendo en cuenta además, que las medidas preventivas y correctoras favorecerán que los impactos sean poco significativos.

El estudio de avifauna aportado no abarca un ciclo anual completo lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna esteparia. En cualquier caso, el impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como sisón común, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por

csv: BOA20220907011

el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo, que deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate este impacto se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares implicará una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos que componen el paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. La presencia del parque fotovoltaico supondrá cambios en los usos actuales del suelo, sustituyendo los usos agrícolas por las infraestructuras del mismo. La sustitución de los valores paisajísticos actuales, y modificación de la fisonomía del espacio se considera moderada.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables, como son parques eólicos y otras plantas solares fotovoltaicas que se pretenden instalar en la zona que precisarán, además, de sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas subterráneas y aéreas, subestaciones, etc.). Concretamente, en el entorno de la actuación se proyectan siete plantas fotovoltaicas y las correspondientes infraestructuras e evacuación. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario, afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas ya que puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes y/o condicionar su recuperación.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica “Cilleruelos”, será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía) con la salvedad del suelo, por la ocupación de 108,6 ha de terrenos de cultivo y un trazado subterráneo de 1.773 m. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaría a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye la gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar la mayoría de operaciones de producción mediante control remoto y telemandos.

La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, los documentos anexos, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del

csv: BOA20220907011

proyecto contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio, aunque estos efectos se verán multiplicados por la magnitud del proyecto global, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover de forma conjunta medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (como tipo 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio debido a la presencia de vientos fuertes en el valle del Ebro. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 16 de junio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Mainar, Ayuntamiento de Torralbilla, Comarca Campo de Daroca, al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 28 de junio de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

- Respecto al punto 2 del borrador de la resolución de la DIA, referido a la ubicación y descripción del proyecto, la potencia instalada indicada, de 49,9 MWp, hace referencia a la potencia pico, debiendo ser la potencia instalada de 47,32 MW.

- Respecto a la condición 1, en la que se cita que la potencia nominal del parque es de 49,9 MW, aclarar que, dicha potencia hace referencia a la potencia pico, mientras que la potencia nominal es de 41,58 MW.

csv: BOA20220907011

- Respecto a la condición 14.3, que establece que se evitará el decapado del suelo bajo los paneles, seguidores y en el hincado de las placas. Dado que la instalación de los seguidores necesita de cierta nivelación del terreno bajo los mismos, el promotor propone la inclusión de la siguiente frase: "El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de la tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo panales, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores".

Se sustituye el condicionado 14.3 por lo siguiente:

"El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de la tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores. Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje, excepto en el caso de que el estudio geotécnico recomiende cimentación. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de retama, tomillo, albardín y albada".

- Respecto a la condición 14.4, que dicta que se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. El promotor propone la creación de un cordón perimetral de menor anchura con un espaciamiento entre especies arbóreas (2 m), que permita que sigan siendo visibles los dispositivos de señalización del vallado haciendo posible a su vez la integración paisajística de la planta.

En la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina se establece que se debe diseñar la planta solar de modo que no suponga un efecto barrera para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio. Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna.

Tal como establece el condicionado: Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. No obstante, en aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

Se añade al condicionado 14.4 lo siguiente: "En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación".

- Respecto a la condición 14.6, que dicta que el vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El promotor propone, de forma análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de las dimensiones de los pasos de fauna a ras de suelo a unos más reducidos de un tamaño de 50 cm de ancho por 40 cm de alto.

Se mantiene lo definido en el condicionado 14.6: El vallado perimetral será permeable a la fauna, es decir vallado cinegético dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El 30 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Torralbilla alega: Que, con fecha 9 de marzo de 2021, y en trámite de información pública abierta con motivo de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del Proyecto de las subestaciones eléctricas "Camporromanos " y "Cilleruelos", y la línea aérea de alta tensión de SET "Camporromanos" a SET "Cuevas" haciendo entrada-salida en SET "Ci-

csv: BOA20220907011

lleruelos", de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 29,SL. Expediente AT2020/246, se hizo llegar al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, informe técnico emitido, en fecha 9 de marzo de 2021, por D. Joaquín Bernad que este Ayuntamiento hacía suyo y que contenía una serie de propuestas principalmente por lo que respecta a la SET Cilleruelos.

En tal informe técnico entre otras consideraciones, el Ayuntamiento solicitaba que la ubicación de la SET Cilleruelos, situada en su término municipal, se localizase en terrenos públicos del M.U.P. número 126 donde está prevista la construcción de la Planta Fotovoltaica Granjera. De este modo, se reducen considerablemente las líneas eléctricas de las plantas que evacúan hacia esta SET, las cuales discurrirían asimismo por el interior de terrenos públicos. Considerando la solución de la ubicación en terrenos de titularidad municipal, no solamente factible sino aconsejable y es siempre la más justa para el interés general. Igualmente estimaba más adecuado que las líneas eléctricas a 30 KV que llegan a la SET desde las Plantas Fotovoltaicas de la Granjera y Cilleruelos discurriesen por el interior de las parcelas del Monte Catalogado, en paralelo a los caminos existentes, y no por los mismos.

El Ayuntamiento de Torralbilla solicita en su alegación: "Que, con carácter previo a la resolución del expediente que nos ocupa, tenga a bien considerar e incorporar a la Resolución que se dicte, las propuestas contenidas en el informe técnico que le adjunto, expedido por D. Joaquín Bernad, en fecha 9 de marzo de 2021, por contener consideraciones más respetuosas con el entorno del Monte Catalogado de Utilidad Pública número 126, con las parcelas de cultivo sitas fuera del Monte en cuestión, y con el propio interés general, y ello sin que su observancia origine ninguna modificación de peso en las obras proyectadas".

La SET "Cilleruelos" no es objeto de la presente declaración de impacto ambiental quedando la evaluación de la compatibilidad y viabilidad ambiental de su proyecto y ubicación dentro de su correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental actualmente tramitándose en este instituto con número de expediente INAGA 500806/01/2021/6658. Por tanto, no se tienen en consideración las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Torralbilla, sin perjuicio de las alegaciones que quisiera presentar en el trámite de audiencia de la resolución del expediente anteriormente mencionado.

No obstante, el condicionado 2 define, que para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, entre los que está incluidos la SET "Cilleruelos", dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto, por lo que la modificación de la ubicación de esta SET que suponga un cambio del trazado o características de la línea de evacuación subterránea del parque fotovoltaico "Cilleruelos", o cualquier otra modificación, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, tal como se define en el condicionado 5.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico "Cilleruelos" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la

csv: BOA20220907011

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Cilleruelos" de 49,9 MW pico, situado en los términos municipales de Mainar y Torralbilla (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 32, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cilleruelos" de 41,58 MW nominales y su infraestructura de evacuación, en su estudio de impacto ambiental, adenda, anexos y en la documentación adicional presentada.

2. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación (Parque fotovoltaico Cilleruelos de 49,9 MWp y línea de evacuación de 30 kV subterránea), y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, como son la línea eléctrica aérea a 220 kV Set Camporromanos - Set Cilleruelos - Set Cuevas y sus correspondientes subestaciones y la línea aérea de Set Cuevas a Set Cariñena, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

3. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cilleruelos" y su infraestructura de evacuación, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberán recabar todas las autorizaciones, permisos, y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidro-

csv: BOA20220907011

gráfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

7. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por la zanja para la línea eléctrica de evacuación subterránea; asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

8. De forma previa al inicio de cualquier trabajo constructivo, con respecto a la ocupación o afección de los Montes de Utilidad Pública Z0126 “Dehesa de Las Caballerías y Valdeyermo” y Z0116 “Dehesa Común”, se deberá obtener la autorización de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

9. En caso necesidad de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario “Cañada Real de Castilla” se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

10. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

12. Se evitará la afección y eliminación de cualquier especie asociada al ZEC ES2430102 “Sierra Vicort”, la línea subterránea se ejecutará preferentemente por caminos depositando provisionalmente la tierra de excavación de zanjas en zonas desprovistas de vegetación natural y se respetará en todo momento los pies de las especies arbóreas presentes en la zona y especialmente los colindantes con la carretera A-1306.

13. De acuerdo a la documentación aportada por el promotor, para evitar afecciones directas sobre las poblaciones de aves, deberá realizar una prospección de la zona prevista para las obras previamente a su comienzo, para descartar la presencia de alguna de las especies relevantes (o cualquier otra especie catalogada o singular) y poder ajustar el ritmo de las obras a la fenología de dichas especies en caso de la confirmación de su presencia.

14. Para garantizar la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna esteparia con presencia en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.1. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible al hábitat que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma evitando la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

1.2. Las zonas restantes de las parcelas no ocupadas por la planta fotovoltaica cuya gestión correspondan al promotor se dejarán en barbecho realizando las practicas necesarias para facilitar el crecimiento de vegetación natural, de forma que se favorezca la generación

csv: BOA20220907011

de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario.

1.3. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de la tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores. Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje, excepto en el caso de que el estudio geotécnico recomiende cimentación. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de retama, tomillo, albardín y albada.

1.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. En la zona del vallado este (parcela 119 polígono 16) colindante con el hábitat de interés comunitario 9230 “Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica” no será necesario instalar esta franja vegetal, pero se dejará la zona en barbecho favoreciendo la revegetación natural. El vallado se ajustará en superficie al diseño final del proyecto evitando incluir superficies sin elementos de la planta solar, teniendo en cuenta la franja vegetal a instalar. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

1.5. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, e incluso almendros, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

1.6. El vallado perimetral será permeable a la fauna, es decir vallado cinegético dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán en disposición vertical tramos de fleje visualizador (revestido con alta tenacidad) y separación de 1 metro entre ellos a lo largo de todo el recorrido del vallado, o bien, se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

1.7. Para mejorar le apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales entre la franja vegetal y el vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

1.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a las franjas vegetales en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

1.9. Durante la fase de construcción, se estudiará la posibilidad de construir al menos dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados.

csv: BOA20220907011

15. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para mitigar los efectos negativos y maximizar los positivos asociados a la implantación de la planta solar deberán ser supervisadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

16. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

17. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

18. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

19. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

23. En materia de patrimonio cultural, deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural relativas a las prospecciones paleontológicas. Si en el transcurso de las obras se produjeran hallazgos de restos fósiles, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

24. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibi-

csv: BOA20220907011

lidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

1.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la misma, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. De la misma manera, se realizarán seguimientos de aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche, por considerar probable su presencia en la zona, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

1.2. Se comprobará también el estado de las franjas vegetales del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

1.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado del vallado y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

1.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

1.5. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.
- Fase de Explotación: trimestral.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento.

1.6. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricul-

csv: BOA20220907011

tura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220907011

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "María I", de 49,4 MW, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XI, SL (Expediente INAGA 500201/01/2021/05758).

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas XI, SL.

Proyecto: Parque eólico "María I", de 49,4 MW, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 14.071 m en total, a 30 kV, hasta SET "María" (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación "María" a Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza", de 29,9 km de longitud (5 tramos aéreos de 19,85 km) y línea aérea de 220 kV de Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza" a SET "Ave Zaragoza" propiedad de Red Eléctrica de España (objeto de otro proyecto).

1. Tipo de procedimiento y antecedentes.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "María I" de 49,4 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, introduce en su disposición final decimosexta una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables", elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El parque eólico "María II" se ubica en zonas de sensibilidad moderada y baja, según la citada Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de marzo de 2019, se publicó la Resolución de 14 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora María y la línea aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET María hasta el CS Promotores AVE Zaragoza, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06026). La resolución resultó incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, se publicó el Anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de los anexos 1 y 2 de SET María y proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018. El 22 de junio, el citado Servicio Provincial ha remitido el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), abierto con número INAGA 502001/01A/2021/06119.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

El parque eólico "María I" se ubica en los términos municipales de Fuendetodos y Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de los aerogeneradores son:

- MAR1_AE01 674.205/4.581.024; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE01 674.180/4.580.903.

csv: BOA20220907012

- MAR1_AE02 674.569/4.581.332; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE02 674.625/4.581.179.
- MAR1_AE03 675.672/4.581.292; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE03 675.088/4.581.291.
- MAR1_AE04 676.800/4.582.028; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE04 675.412/4.580.899.
- MAR1_AE05 673.888/4.580.161; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE05 675.480/4.579.851.
- MAR1_AE06 674.819/4.580.333; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE06 675.616/4.580.462.
- MAR1_AE07 675.210/ 4.580.686; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE07 675.603/4.579.982.
- MAR1_AE08 675.880/4.580.757; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE08 676.304/4.579.892.
- MAR1_AE09 676.466/4.581.135; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR1_AE09 676.757/4.580.035.

El parque eólico se proyecta con un total de 9 aerogeneradores, que cuentan con una potencia unitaria de 5,5 MW, un diámetro de rotor de 158 m y una altura de buje de 101 m. Para permitir el acceso a los 9 aerogeneradores se han definido ocho viales con una longitud total de 9.303 m. Se ha previsto la ejecución de una red de 30 kV, constituida por 3 circuitos subterráneos para la evacuación de la energía generada por los aerogeneradores. Las zanjas irán paralelas a los viales y a una distancia dependiendo de si el vial está en terraplén o en desmonte. El punto de entrega estará situado en la SET “María” 220/30 kV, sita en el Término Municipal de Fuendetodos (Zaragoza), que evacuará la energía generada por las instalaciones proyectadas para los parques eólicos María I (49,4 MW) y María II (49,4 MW), es decir en total 99 MW.

Se instalará una torre de medición de vientos autoportante de 98,5 m de altura en la parcela 55 del polígono 3 de Fuendetodos. Las coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) del centroide de la torre son 674.494/4.581.704.

Las ocupaciones y movimientos de tierras del proyecto inicialmente evaluado son los siguientes:

(m2 o m3)	Ocupación	Excavación. Tierra vegetal	Excavación. Suelo	Terraplén
Viales	84.333,89	16.137,39	28.610,36	37.867,96
Plataformas	61.753,12	12.713,34	61.133,27	44.016,49
Cimentaciones	5.661,18	1.829,93	17.933,06	8.190,00
TOTAL	151.748,19	30.680,66	107.676,68	90.074,45

Este cuadro no ha podido ser ajustado al no haber presentado el promotor los datos correspondientes a las nuevas ubicaciones previstas del parque eólico tras el trámite de audiencia. Los valores de movimientos de tierra para el proyecto con las ubicaciones definitivas, no podrán ser significativamente mayores a los valores evaluados.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Se plantea la Alternativa 0 desestimada porque disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y por no adaptarse a la planificación energética. Se plantean además 2 alternativas de emplazamiento de los aerogeneradores donde la Alternativa 1 plantea 13 máquinas que se reducen a 9 en la Alternativa 2, de las cuales 8 los aerogeneradores que se localizan sobre campo de cultivo, y solo uno (MAR1_AE05) afecta a vegetación natural. Se incluyen también alternativas a las zonas auxiliares.

El capítulo de descripción del medio recoge los aspectos más relevantes del medio físico, incluyendo la climatología de la zona, geología y geomorfología, edafología e hidrología, y

csv: BOA20220907012

medio biótico, con referencias a la vegetación y la fauna, las figuras de protección ambiental, el patrimonio cultural, paisaje, y medio socioeconómico.

Se ha llevado a cabo un estudio de avifauna en el ámbito de estudio cubriendo las épocas de invernada, migración postnupcial y prenupcial y periodo de reproducción - época estival, comprendidas entre marzo de 2017 y febrero de 2018. Durante el estudio de uso del espacio del emplazamiento del futuro parque eólico se han detectado 86 especies de aves, destacando por su catalogación en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, alimoche común, chova piquirroja, ganga ortega, ganga ibérica, alondra común, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, verdecillo y verderón común. Se han realizado censos específicos de alondra de Dupont, ganga ibérica, ganga ortega, sisón común, avutarda y cernícalo primilla, sin haberse detectado sisón común ni avutarda. Respecto a la alondra de Dupont, en la subpoblación La Cantera, los censos establecieron una población formada por 6 machos, concentrados en la zona Norte del área crítica preseleccionada, localizados a una distancia aproximada de 0,8 km del aerogenerador más cercano (MAR1_AE04), que a su vez se sitúa a 77 m de los límites de dicha zona, y el aerogenerador MAR1_AE09, se ubica a 138 m respectivamente de la zona de alondra delimitada. Se han observado dos ejemplares de cernícalo primilla y en el censo realizado en las edificaciones con características compatibles para el asentamiento de poblaciones reproductoras de la especie se ha obtenido un resultado negativo, concluyendo la ausencia de colonias reproductoras en la zona de estudio. En la mitad oriental del parque eólico se han obtenido las mayores tasas de vuelo para la ganga ibérica y la ganga ortega, evidenciando el notable uso del espacio que realizan estas especies de las zonas agrícolas existentes en el entorno. Las observaciones suponen que se deba de considerar que se dan vuelos de desplazamiento de las poblaciones locales hacia terrenos situados en el área crítica preestablecida al sur del área de estudio, los cuales podrían atravesar las alineaciones de aerogeneradores proyectadas. Por otra parte, siete de los aerogeneradores se emplazan dentro del buffer de 2 km alrededor de un nido de águila real, situado a 640 m del aerogenerador más cercano, el MAR1_AE06. El aerogenerador MAR1_AE05 se emplaza dentro de una cuadrícula de 1 km de nidificación de alimoche, catalogado como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En el entorno del parque se localizan dos cuadrículas de 1 km de poblaciones de quirópteros cavernícolas ubicados en el túnel del tren de Valmadrid situado a 1,9 km del aerogenerador MAR1_AE04 y en la Cueva de Los Encantados localizada a unos 3,3 km del aerogenerador MAR1_AE09.

Los hábitats de interés comunitario inventariados en el ámbito del parque eólico proyectado son: HIC 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, y 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. No se afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, situándose el más próximo, la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” a algo más de 1 km de los aerogeneradores más próximos (modificación realizada en el trámite de audiencia). Por otra parte, el parque eólico se localiza a 2,4 km al Oeste, de un área identificada de interés para el Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), y el ámbito de la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila - azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se localiza aproximadamente a 1km m del aerogenerador más próximo, el MAR1_AE02 (posición modificada en el trámite de audiencia). El parque eólico no afecta a ningún área crítica para la conservación de esta especie, localizándose la más cercana para águila perdicera a 4,7 km. Conforme al citado Mapa de Calidad del Paisaje, el proyecto eólico se sitúa en una zona con una fragilidad visual de entre 1 y 4 (Muy baja-Alta). El parque en estudio será visible en el ámbito de 10 y 5 km desde los núcleos urbanos de Fuendetodos y Puebla de Albortón. Dentro de la banda de 2 km, el parque no será visible desde ningún núcleo urbano.

El análisis de impactos identifica, como impactos severos el riesgo de colisión en fase de explotación, siendo el resto de impactos clasificados como moderados o compatibles. Entre las medidas preventivas y correctoras que se proponen para minimizar el impacto generado por el parque eólico “María I”, se encuentran medidas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento. Destacan medidas como la recomendación de evitar la realización de las obras durante las estaciones de reproducción y cría entre enero y agosto de las especies que pudiese estar presente en un área de 1 km en torno a las infraestructuras proyectadas, o bien realizar una prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de fauna amenazada (incluidos quirópteros) y

csv: BOA20220907012

delimitará un área de no actuación entorno a éstas, con el fin de minimizar las afecciones a la fauna por molestias. La restauración vegetal supondrá una recuperación parcial del estado forestal de los terrenos afectados en la fase de construcción, dotando a los terrenos de unas condiciones óptimas para poder recuperar a corto plazo una cubierta vegetal similar a la existente antes del inicio de las obras. El plan de restauración previsto ayudará a recuperar 0,58 ha del hábitat 1430 (63,6% de la superficie afectada), 0,23 ha del hábitat 5210 (42,1% de la superficie afectada), 0,06 ha del hábitat 6220* (73,2% de la superficie afectada), 0,004 ha del hábitat y 9340 (100% de la superficie afectada).

En el estudio de avifauna realizado se contemplan una serie de medidas para protección de la avifauna, como pintar una de las palas de los aerogeneradores MAR1_AE01, MAR1_AE05 y MAR1_AE06 dada su proximidad a zonas de nidificación de águila real, buitre leonado y posible de alimoche, para aumentar su visibilidad, algunas de las medidas propuestas, serán extensibles para la protección de los quirópteros. Se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad en el parque eólico durante 3 años. En el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptarán las medidas necesarias encaminadas a minimizar dicho impacto. Además, se indican una serie de medidas genéricas a adoptar para evitar o minimizar los daños sobre la avifauna, mantener distancia mínima entre áreas de barrido de las palas de 2 veces el diámetro del rotor, e instalación de sistemas de prevención y vigilancia de la colisión de aves contra los aerogeneradores mediante sistemas de cámaras y análisis de imagen en tiempo real. En función de la disponibilidad tecnológica de estas y su compatibilidad con los sistemas de control de los aerogeneradores se establecerán protocolos de gestión de la operación que contemplen tanto la disuasión como la parada de aerogeneradores con el objetivo de evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores. El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por las instalaciones que conforman el parque eólico.

Se incluyen anexo de estudio de ruidos, estudio de impactos acumulativos y sinérgicos que en el ámbito de 10 km alrededor del parque eólico, como zona de influencia identifica nueve parques eólicos existentes, el más cercano “Loma Gorda” con 10 aerogeneradores, situados a una distancia mínima de 764 m del parque eólico “María I y entre los proyectados se identifican diez parques eólicos, el más próximo “María II” con un total de 9 aerogeneradores, se sitúa a una distancia mínima de 930 m del parque a estudio.

Se incluye también el estudio de riesgos en base a lo establecido en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

4. Tramitación del expediente:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “María I”, de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-093/2019.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Fuendetodos, Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas. Servicio de promoción y desarrollo minero, e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias). El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, de Zaragoza, en el Ayuntamiento de Fuendetodos, y en la Web del Gobierno de Aragón. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón de 18 de febrero de 2021.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico; de la Dirección General de Ordenación del Territorio que valora que el pro-

csv: BOA20220907012

motor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial incluyendo aportaciones al proyecto y a la documentación presentada; de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que considera que deben realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto; del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública en el que indica que se puede afectar a las vías pecuarias "Vereda de San Roque" y "Vereda de Villanueva de Huerva a la Puebla de Albortón", ambas en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), señalado la tramitación a seguir; de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que para prestar valoración indica que se debe incluir un estudio de tráfico; de SECEMU que realiza un análisis de los potenciales impactos sobre los murciélagos en parques eólicos, realiza consideraciones sobre la documentación presentada y valora los impactos potenciales acumulativos y sinérgicos sobre distintos factores ambientales; y de CHE que considera adecuado el EsIA a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación. El promotor responde a los condicionados e informes emitidos mostrando su conformidad.

Con fecha 2 de junio de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto de parque eólico "María I", en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), recibido el 11 de junio e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/05758. El 28 de junio de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación, respondido por el promotor el 5 de julio de 2021. En diciembre de 2021 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite documentación adicional al expediente y se recibe la respuesta de CHE a las consultas realizadas.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de implantación del parque eólico se encuentra localizada en el borde meridional de la cuenca terciaria del Ebro, próxima a la Cordillera Ibérica con desarrollo de grandes superficies estructurales tabulares limitadas por escarpes. La red hidrográfica está formada por barrancos temporales jerarquizada hacia el río Huerva situado al oeste y afluente por la margen derecha del río Ebro. La vegetación natural existente en las lomas donde se prevé la instalación del parque eólico e infraestructuras asociadas está dominada por matorral mediterráneo compuesto por coscoja, romero, enebro, sabina y pinar de pino carrasco. La totalidad de la vegetación natural de la zona ha sido inventariada como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes con Juniperus spp.", con una cobertura más o menos homogénea en la zona suroccidental de la poligonal del parque eólico, si bien también pueden estar representados los hábitats 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", y 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

De entre las poblaciones de avifauna con campeo o nidificación en la zona se tiene constancia de la presencia de alimoche, águila real, buitre leonado, águila perdicera, aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, alondra común, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, verdecillo y verderón común. Concretamente, destaca la existencia de un territorio de alondra ricotí denominado "La Cantera". En el trámite de audiencia el promotor ha modificado la ubicación de todos los aerogeneradores previstos, alejándolos a más de 1 km del área crítica del rocín, y ubicado los que quedan entre 1 y 2 km fuera del hábitat propicio para la especie. Este territorio ha sido identificado como área de interés para el plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En la zona oriental de la poligonal próxima al parque eólico se ha cartografiado una zona con presencia de ganga ibérica y ganga ortega de interés para el Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). Existen además puntos de nidificación de águila real situados en el barranco de la Hoz, con la reubicación de los aerogeneradores, los más próximos se ubican a más de 1 km de la punta de pala de los mismos y el aerogenerador MAR1_AE05 se emplaza dentro de una cuadrícula de 1 km de nidificación de alimoche. En el entorno del parque se localizan dos cuadrículas de 1 km de poblaciones de quirópteros cavernícolas ubicados en el túnel del tren de Valmadrid situado a 1,9 km del aerogenerador MAR1_AE04 y en la Cueva de Los Encantados localizada a unos 3,3 km del aerogenerador MAR1_AE09.

csv: BOA20220907012

Además de estas especies, existen puntos de nidificación cercanos de búho real y la zona es utilizada en campeo por especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, donde existen territorios de alimoche, águila real, águila perdicera, halcón peregrino, búho real, águila calzada, águila culebrera y buitre leonado. En menor densidad es también territorio de paso de milano real, milano negro y grulla común. El águila perdicera está incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”, alondra ricotí, milano real y grulla común como “sensibles a la alteración de su hábitat” y alimoche, ganga ibérica y ganga ortega como “vulnerable”. El milano real está también incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”. Respecto al paisaje y la geomorfología, destacan las formaciones en gargantas calcáreas de varias decenas de metros denominadas “Hocinos”, situados en las proximidades del proyecto, destacando los denominados Hocino de La Hoz mayor, Hocino de Zafran y Hocino del Colladillo. En las laderas formadas bajo los hocinos y en zonas con presencia de suelos, se desarrollan bosques de pinos mediterráneos maduros. Es significativo el valor paisajístico local de estas formaciones geomorfológicas que suponen a su vez un reclamo turístico para el municipio. El LIG ES24G092 “Foz Mayor de Fuendetodos” se ubica a escasos 600 m de distancia del aerogenerador MA1_AE01, y el LIG ES24G091 “Foz de Zafarné” a unos 800 m del mismo aerogenerador, estando ambos espacios incluidos en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Se podrá afectar a las vías pecuarias “Vereda de San Roque” y “Vereda de Villanueva de Huerva a la Puebla de Albortón”, ambas en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), y sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se afecta al dominio público forestal.

El parque eólico “María I” no afecta al ámbito de ninguno de los Planes de Gestión de especies amenazadas, estando los límites del ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera situados a unos 1km m al norte de los aerogeneradores MAR1_AE01 y MAR1_AE02, y las áreas críticas de la especie más próximas a unos 5,2 km al norte, en el término municipal de Valmadrid. Por otra parte, los límites de la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, se sitúan a unos 1.100 m al norte de la alineación formada por los aerogeneradores MAR1_AE01, MAR1_AE02 y MAR1_AE03.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la fauna y en concreto sobre la aves y quirópteros, debido a colisiones con las aspas de los aerogeneradores o barotrauma, así como por alteración, fragmentación y pérdida de sus hábitats naturales de desarrollo, sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario por la construcción de accesos, desmontes y los desbroces previstos, sobre el paisaje por la modificación de la fisiografía del terreno y la presencia de los aerogeneradores, sobre el sustrato edáfico como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, y sobre los usos del suelo por pérdida de superficie agrícola. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna, quirópteros y paisaje, y en menor medida sobre la vegetación natural, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico “María I” conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de superficies con vegetación natural durante las obras de construcción, especialmente por los accesos, viales, zanjas y línea eléctrica subterránea de evacuación, ocasionando la desaparición principalmente, de vegetación de tipo ruderal situada en las lindes de las parcelas y de los caminos existentes, dado que la mayor parte de las infraestructuras se ubican o discurren por esta unidad. Se podrán ver afectadas zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210, 6220 o 9340. Las superficies afectadas no son muy elevadas, si bien el diseño final del parque eólico deberá evitar o minimizar la afección a zonas con vegetación natural, especialmente aquellas inventariadas como hábitat de interés comunitario, tanto por la ubicación del aerogenerador MAR1_AE05, como por el trazado de los accesos a dicho aerogenerador, que deberán primar su ubicación en zonas desprovistas de vegetación y realizar los accesos por caminos exis-

csv: BOA20220907012

tentes y/o campos de cultivo, la nueva ubicación de este aerogenerador, modificacda en el trámite de audiencia, reduce las afecciónes a las zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210, 6220 o 9340.

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo supondrían un impacto significativo sobre hábitats de especies de avifauna y sus poblaciones incluidas en las categorías más altas de protección de los catálogos aragonés y español de especies amenazadas como alimoche, águila perdicera aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, además de águila real o buitre leonado entre las más destacadas. La ocupación y degradación del territorio es una de las causas principales de regresión de estas especies ligadas a medios esteparios con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de un parque eólico afectando directamente al núcleo poblacional del alondra ricotí se puede considerar como una amenaza importante dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y especialmente por la pérdida de hábitat, donde la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de los núcleos es muy elevado. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de esta especie, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos de la alondra ricotí, situando esta distancia umbral en 4,5 km. (Gómez-Catasús, J. et al, 2016). En este caso, la población denominada “La Cantera” tiene únicamente una superficie cartografiada de 395 ha con unas dimensiones de aproximadas de 3,2 km x 2,5 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo de cultivos agrícolas y nuevos usos de energías renovables. La disposición 7 aerogeneradores a menos de 2 km del límite del hábitat de alondra ricotí, con presencia confirmada de la especie, alguno de los cuales, tras el tramite de audiencia han sido ubicados a más de 1 km del área crítica de la especie, los que han sido ubicados entre 1 y 2 km están en hábitat no compatible con las necesidades de la especie, de todas formas tendrá que ser controlado el posible efecto vacío sobre la especie debido a la proximidad de los aerogeneradores, de forma que no se vea comprometida la población a consecuencia del radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales que se precisan. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Por otra parte, la zona de implantación del parque eólico también supone un riesgo muy elevado de afección a otras especies detectadas en el EsIA con puntos de nidificación cercanos como águila real situados en el barranco de la Hoz, a 640 m del aerogenerador más cercano, el MAR1_AE06 y el aerogenerador MAR1_AE05 se emplaza dentro de una cuadrícula de 1 km de nidificación de alimoche. En el trámite de audiencia esas posiciones han sido modificadas una distancia mínima de 1 km respecto a los citados puntos de nidificación, pero en el caso del nido de alimoche no se ha tenido en cuenta que, dicha distancia se refiere a la punta de la pala. Por otra parte, en el entorno del parque se localizan dos cuadrículas de 1 km de poblaciones de quirópteros cavernícolas ubicados en el túnel del tren de Valmadrid situado a 1,9 km del aerogenerador MAR1_AE04 y en la Cueva de Los Encantados localizada a unos 3,3 km del aerogenerador MAR1_AE09. Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación.

Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, con buena representación de especies esteparias y rapaces, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre este espacio protegido, debiendo tener en cuenta que de acuerdo con la Directiva Hábitats el ámbito geográfico de la actuación no se

csv: BOA20220907012

limita al interior del lugar Natura 2000, sino que aplica a cualquier plan o proyecto situado fuera del mismo pero susceptible de tener efectos sobre los objetivos de conservación del espacio, independientemente de la distancia. Se prevé un incremento significativo del riesgo de accidentes por colisión y pérdida importante de hábitat especialmente en el grupo de la avifauna esteparia, y un efecto acumulativo y sinérgico creciente por la presencia de los diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, que puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de estas especies e incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real y milano negro) son también especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-alto y bajo en los terrenos afectados por el parque eólico (tipos 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos son bajos y por hundimiento son medios o bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico “María I”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el índice de sensibilidad ambiental para la energía eólica es bajo conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7. Trámite de audiencia:

Con fecha 16 de junio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, en fecha 22 de junio de 2022 se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Fuendetodos, a la Comarca Campo de Belchite y al órgano sustantivo, Director del Servicio Pro-

csv: BOA20220907012

vincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a la Dirección General de Enería y Minas y al Consejo Provincial de urbanismo de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de junio de 2022, se registra una solicitud del promotor de ampliación de plazo de respuesta para el trámite de audiciencia. En respuesta a la solicitud del promotor, y en fecha, 29 de junio de 2022, se emite y notifica un esrito de concesión de prorroga para la respueta al trámite de audiencia.

Con fecha de registro 8 de julio de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que propone la reubicación de la totalidad de las posiciones evaluadas del parque eólico con el objeto de dar cumplimiento a los condicionado incluidos en el documento base del trámite de audicendia. Se aceptan todas las modificaciones expepto la de la posición MA1-01, ya que la punta de pala del aerogenerador queda claramente dentro del ámbito de 1 km al nido de alimoche proximo.

No se recibe ninguna otra apreciación o respuesta al trámite de audiencia del resto de organismos consultados.

8. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico “María I”, de 49,4 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XI, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “María I”, de 49,4 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XI, SL, podrá resultar compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

1. Se deberán reubicar o eliminar la posición del aerogenerador MA1-01 del proyecto definitivo. En el caso que se reubique, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.1. Con el objeto de minimizar las afecciones sobre los territorios de alondra ricotí, el aerogenerador deberá ubicarse a una distancia mínima de 1 km respecto al límite del área definida para la población de alondra ricotí denominada “La Cantera”. Si se define ubicación para el aerogenerador en la zona entre 1 y 2 km al límite de la citada área, éste no podrá estar localizados en hábitat compatible para la especie.

1.2. En cualquier caso, la punta de pala del aerogenerador deberá mantener una distancia mínima de 1 km respecto a puntos de nidificación de águila real y de alimoche, así como a los límites de la ZEPA.

1.3. La distancia entre los aerogeneradores más próximos deberá cumplir, al menos, dos veces el diámetro de rotor entre las puntas de las palas.

1.4. La ubicación definitiva del aerogenerador que cumpla estos condicionados deberá ser notificada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental previamente al inicio de la ejecución del proyecto, de forma que se verifique su cumplimiento por parte de este Instituto.

2. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico “María I” y sus instalaciones anexas, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos, así

csv: BOA20220907012

como la memoria de respuesta al trámite de audiencia, y en la propuesta de ubicación solicitada en el condicionado 1 de la presente Resolución. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. El proyecto queda condicionado a una resolución favorable y autorización del proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018. En caso de nuevas modificaciones al proyecto del PE “María I” o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente.

5. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

7. Se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la actuación con los usos de las vías pecuarias. Las plataformas de montaje de los aerogeneradores en sus posiciones finales no se ejecutarán sobre las vías pecuarias, con el fin de garantizar el uso pecuario y los demás usos compatibles y complementarios.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas con presencia de especies esteparias y de paso de rapaces, carroñeras o migratorias, y sobre los quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

9.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio. En cualquier caso, las obras no se iniciarán durante el periodo comprendido entre los meses de abril a junio, por incluirse entre las épocas más sensibles para la avifauna esteparia.

csv: BOA20220907012

9.2. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y, en su caso, la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea), o cualquier otro sistema encaminado a evitar el paso de las aves por las zonas de giro de las palas de los aerogeneradores.

9.3. Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico, se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas (menor de 6 m/s) en las épocas de migración y cría de los quirópteros, ajustando el horario a los periodos de mayor actividad de los quirópteros en caza zona, en días con ausencia de lluvia, y se procederá a la verificación de la eficacia de la media, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

10. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

11. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

12. El diseño final del parque eólico deberá evitar o minimizar la afección a zonas con vegetación natural, especialmente aquellas inventariadas como hábitat de interés comunitario, tanto por la ubicación de los aerogeneradores, como por el trazado de los accesos a los mismos o el trazado de la red eléctrica interna, que deberán primar su ubicación en zonas desprovistas de vegetación y realizar los accesos por caminos existentes y/o campos de cultivo. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

13. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

14. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que

csv: BOA20220907012

se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

16. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

20. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

22. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del

csv: BOA20220907012

Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

22.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

22.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

22.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ortega, águila real, buitre leonado, águila culebrera, milano negro, milano real, aguilucho pálido, alimoche, así como otras especies de avifauna y quirópteros identificadas en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

22.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves y quirópteros. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna y quirópteros frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la im-

csv: BOA20220907012

plementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

22.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

22.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

22.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

22.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

23. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

24.Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá, al menos, las infraestructuras de producción de energía eólica de “María I”, “María II” y “Canteras II”, así como sus infraestructuras de evacuación de la energía producida, en el caso que se autoricen. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220907012

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "María II", de 49,4 MW, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa 3, SL (cambio de denominación social a Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU.). (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/05852).

Promotor: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa 3, SL (cambio de denominación social a Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU.).

Proyecto: Parque eólico "María II", de 49,4 MW, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza).

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 4 circuitos de 15.522 m en total, a 30 kV, hasta SET "María" (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación "María" a Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza", de 29,9 km de longitud (5 tramos aéreos de 19,85 km) y línea aérea de 220 kV de Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza" a SET "Ave Zaragoza" propiedad de Red Eléctrica de España (objeto de otro proyecto).

1. Tipo de procedimiento y antecedentes.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "María II" de 49,4 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, introduce en su disposición final decimosexta una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables", elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El parque eólico "María II" se ubica en zonas de sensibilidad moderada y baja, según la citada Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de marzo de 2019, se publicó la Resolución de 14 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora María y la línea aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET María hasta el CS Promotores AVE Zaragoza, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06026). La resolución resultó incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable.

El 23 de octubre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que se archiva el expediente relativo a la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de parque eólico María II de 49,4 MW, TTMM Fuendetodos y Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL Expediente INAGA 01A/2018/06360, debido a que la declaración de impacto ambiental de la infraestructura de evacuación que forma parte del parque eólico ha resultado incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, se publicó el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de los anexos 1 y 2 de SET María y proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET

csv: BOA20220907013

María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018. El 22 de junio, el citado Servicio Provincial ha remitido el expediente al INAGA, abierto con número INAGA 502001/01A/2021/06119.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

El parque eólico "María II" se ubica en los términos municipales de Fuendetodos y Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de los aerogeneradores son:

- MAR2_AE01 en 677.302/4.580.442; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE01 676.853/4.579.006.
- MAR2_AE02 en 677.081/4.580.020; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE02 677.086/4.579.540.
- MAR2_AE03 en 676.455/4.579.964; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE03 677.329/4.579.007.
- MAR2_AE04 en 675.926/4.579.826; se elimina esta posición en el trámite de audiencia.
- MAR2_AE05 en 675.686/4.579.399; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE05 675.754/4.579.463.
- MAR2_AE06 en 675.647/4.578.927.
- MAR2_AE07 en 676.475/4.578.747; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE07 675.463/4.578.736.
- MAR2_AE08 en 676.483/4.578.201.
- MAR2_AE09 en 677.253/4.578.228; modificada en el trámite de audiencia a la posición MAR2_AE07 677.113/4.578.188.

El parque eólico se proyecta con un total de 8 aerogeneradores (en el proyecto inicial son 9, pero se elimina uno en el trámite de audiencia), que cuentan con una potencia unitaria de 5,5 MW, un diámetro de rotor de 158 m y una altura de buje de 101 m. Para permitir el acceso a los 8 aerogeneradores se han definido diversos viales de los que no se indica la longitud en la menoría de respuesta al trámite de audiencia (en el proyecto inicial hay siete viales con una longitud total de 10.963 m). Se ha previsto la ejecución de una red de 30 kV, constituida por 3 circuitos subterráneos para la evacuación de la energía generada por los aerogeneradores. Las zanjas irán paralelas a los viales y a una distancia dependiendo de si el vial está en terraplén o en desmonte. El punto de entrega estará situado en la SET "María" 220/30 kV, sita en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), que evacuará la energía generada por las instalaciones proyectadas para los parques eólicos María I (49,4 MW) y María II (49,4 MW), es decir en total 99 MW.

Se instalará una torre de medición de vientos autoportante de 98,5 m de altura en la parcela 55 del polígono 3 de Fuendetodos. Las coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) del centroide de la torre son 677.319/4.580.808.

Las ocupaciones y movimientos de tierras previstas en el proyecto inicial son los siguientes:

(m2 o m3)	Ocupación	Excavación. Tierra vegetal	Excavación. Suelo	Terraplén
Viales	107.271,09	21.051,45	78.824,69	52.377,17
Plataformas	67.460,28	13.483,83	97.427,88	64.357,43
Cimentaciones	5.661,18	1.842,91	21.783,72	8.190,00
TOTAL	180.392,55	36.378,19	198.036,29	124.924,60

Este cuadro no ha podido ser ajustado al no haber presentado el promotor los datos correspondientes a la eliminación de una posición y las nuevas ubicaciones previstas del parque eólico tras el trámite de audiencia. Los valores de movimientos de tierra para el proyecto con las ubicaciones definitivas, no podrán ser significativamente mayores a los valores evaluados.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Se plantea la Alternativa 0 desestimada porque disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y por no adaptarse a la planificación energética. Se plantean además 2 alternativas de emplazamiento donde la

csv: BOA20220907013

Alternativa 1 plantea 13 máquinas, reducidas a 9 en la Alternativa 2, de las cuales 3 se localizan sobre campo de cultivo, y los 6 restantes afectan a vegetación natural, gran parte inventariada como hábitat de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, y próximos a puntos de nidificación de avifauna. Se incluyen también alternativas a las zonas auxiliares.

El capítulo de descripción del medio recoge los aspectos más relevantes del medio físico, incluyendo la climatología de la zona, geología y geomorfología, edafología e hidrología, y medio biótico, con referencias a la vegetación y la fauna, las figuras de protección ambiental, el patrimonio cultural, paisaje, y medio socioeconómico. Respecto de la vegetación destacan las comunidades inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, presentes en todo el ámbito del parque, y en menor medida 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea), 6220 “Zonas subestépicas de gramineas y anuales del Thero-Brachipodietea”, 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, y 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”.

Se ha llevado a cabo un estudio de avifauna en el ámbito de estudio cubriendo las épocas de invernada, migración postnupcial y prenupcial y periodo de reproducción - época estival, comprendidos entre marzo de 2017 y febrero de 2018. Durante el estudio de uso del espacio se han detectado 86 especies de aves, destacando por su catalogación en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, alimoche común, chova piquirroja, ganga ortega, ganga ibérica, alondra común, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, verdecillo y verderón común. Se han realizado censos específicos de alondra de Dupont, ganga ibérica, ganga ortega, sisón común, avutarda y cernícalo primilla, sin haberse detectado sisón común ni avutarda. Respecto a la alondra de Dupont, en la subpoblación La Cantera, los censos establecieron una población formada por 6 machos, concentrados en la zona norte del área crítica preseleccionada, a una distancia aproximada de 1,4 km del aero (MAR2_AE01), situado a 0,4 m de los límites de dicha zona de alondra delimitada. Se han observado dos ejemplares de cernícalo primilla y en el censo realizado para las edificaciones compatibles para el asentamiento de poblaciones reproductoras se ha obtenido un resultado negativo. En el extremo norte del parque eólico se han obtenido las mayores tasas de vuelo para ganga ortega, lo que supone que en ese extremo Norte del parque eólico esta especie hace uso del espacio, posiblemente al ser atravesada por vuelos de desplazamiento. Se realizó una prospección de nidos de aves de interés, principalmente rapaces, en el entorno del parque eólico proyectado, habiéndose comprobado la cría de dos pollos de águila real a una distancia de 1,4-1,5 km de los aerogeneradores MAR2_AE05 y MAR2_AE06. También se ha detectado una colonia con 10 nidos de buitre leonado en el paraje “Cerro Gordo-Aguas Perras” a una distancia de 0,9 km del aerogenerador más cercano (MAR2_AE09), Otros enclaves en los que se ha confirmado la nidificación en el año 2020 se sitúan a 2,9 km al Noroeste (Hocinos de Fuendetodos) y a 3,8 km al Noreste (cortados del paraje “Valdelamarta”). Existe una posible zona de nidificación de alimoche a una distancia de 0,9 km al este del aerogenerador MAR2_AE09 y no se ha podido confirmar la nidificación de chova piquirroja, aunque se han localizado en el área de estudio varias parejas en periodo reproductor. El vial Norte de acceso al parque eólico cruza una población de alondra de Dupont (Chersophilus duponti) denominada La Cantera, localizándose el aerogenerador más cercano (MAR2_AE01) a 399 m. En los puntos de observación establecidos en torno a los aerogeneradores se han dado tasas de vuelo positivas para el milano real, Respecto a los quirópteros, los trabajos de campo realizados han permitido constatar la presencia en el entorno del parque eólico de 5 especies, Pipistrellus pipistrellus, Hypsugo savii, Pipistrellus pygmaeus, Pipistrellus kuhlii, así como un murciélago ratonero del que no se pudo distinguir su especie, Myotis myotis o Myotis blythii. En el refugio en la Cueva de los Encantados, se ha comprobado la presencia esporádica de agrupaciones de murciélagos cavernícolas amenazados, Rhinolophus euryale y Rhinolophus ferrumequinum.

No se afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000, situándose el más próximo, la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” a 1,8 km de distancia del aerogenerador más cercano. Por otra parte, el parque eólico se localiza a 2,2 km (el vial de acceso norte es colindante), de un área de interés para el Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), y del ámbito de la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se localiza a 2,5 m del aerogenerador más próximo, el MAR2_AE01. El parque eólico no afecta a ningún área crítica para la conservación de esta especie, localizándose la más cercana para águila perdicera a 5,5 km. El parque eólico se

csv: BOA20220907013

localiza a 650 m del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica para la conservación de la especie. El área crítica más próxima se localiza a una distancia aproximada de 1,9 km al Este del proyecto. Conforme al Mapa de Calidad del Paisaje, el proyecto eólico se sitúa en una zona con una calidad paisajística entre 5 y 8 (Media - Alta) y fragilidad entre 1 y 4 (Muy baja - Alta). El parque en estudio será visible en el ámbito de 10 y 5 km desde los núcleos urbanos de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Azuara y Almonacid de la Cuba. Dentro de la banda de 2 km, el parque no será visible desde ningún núcleo urbano.

El análisis de impactos identifica, como impactos severos el riesgo de colisión en fase de explotación, siendo el resto de impactos clasificados como moderados o compatibles. Entre las medidas preventivas y correctoras que se proponen para minimizar el impacto generado por el parque eólico “María II”, se encuentran medidas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento. Destacan medidas como la recomendación de evitar la realización de las obras durante las estaciones de reproducción y cría entre enero y agosto en un área de 1 km en torno a las infraestructuras proyectadas, o bien realizar una prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de fauna amenazada (incluidos quirópteros), con el fin de minimizar las afecciones a la fauna por molestias. La restauración vegetal supondrá una recuperación parcial del estado forestal de los terrenos afectados en la fase de construcción, dotando a los terrenos de unas condiciones óptimas para poder recuperar a corto plazo una cubierta vegetal similar a la existente antes del inicio de las obras. El plan de restauración previsto en este estudio ayudará a recuperar 0,11 ha del hábitat de interés comunitario 1430 (47,6% de la superficie afectada), 1,66 ha del hábitat 5210 (65% de la superficie afectada), 0,11 ha del hábitat 6220* (32,4% de la superficie afectada) y 1,42 ha del hábitat 9340 (64,5% de la superficie afectada).

En el estudio de avifauna realizado se contemplan una serie de medidas para protección de la avifauna y quirópteros como pintar una de las palas de los aerogeneradores MAR2_AE09, dada su proximidad a una zona de nidificación de buitre leonado y posible de alimoche, para aumentar su visibilidad. Se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad en el parque eólico durante 3 años. Además, se prevé mantener una distancia mínima entre áreas de barrido de las palas de 2 veces el diámetro del rotor, e instalación de sistemas de prevención y vigilancia de la colisión de aves contra los aerogeneradores mediante sistemas de cámaras y análisis de imagen en tiempo real. El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por las instalaciones que conforman el parque eólico.

Se incluyen anexo de estudio de ruidos, estudio de impactos acumulativos y sinérgicos que identifica nueve parques eólicos existentes, el más cercano “Loma Gorda” con 10 aerogeneradores, situados a una distancia mínima de 1,4 m del parque eólico “María II y entre los proyectados se identifican diez parques eólicos, el más próximo “María I” con un total de 9 aerogeneradores, se sitúa a una distancia mínima de 930 m del parque a estudio. Se incluye también el estudio de riesgos en base a lo establecido en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

4. Tramitación del expediente.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2021, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado del Parque Eólico “María 2” de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-026/2018.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Fuendetodos, Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, Diputación Provincial de Zaragoza (carreteras), Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas. Servicio de Gestión

csv: BOA20220907013

Energética, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública) y Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, de Zaragoza, en el Ayuntamiento de Fuendetodos, y en la Web del Gobierno de Aragón. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón de 22 de febrero de 2021.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, que identifica la afección sobre la carretera CV-303; Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que se ratifica en el informe realizado en 2018 al disminuir el número de aerogeneradores respecto del proyecto anterior, en el que no encontró inconvenientes desde el punto de vista urbanístico; de la Dirección General de Ordenación del Territorio que valora que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial incluyendo aportaciones al proyecto y a la documentación presentada; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública en el que indica que se puede afectar a las vías pecuarias “Vereda de San Roque”, en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), y “Vereda de la Carbonera”, en el término municipal de La Puebla de Albortón” (Zaragoza), señalado la tramitación a seguir; Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza presta su conformidad y determina los aspectos a corregir en el proyecto con la solicitud de autorización de obras; SECEMU que realiza un análisis de los potenciales impactos sobre los murciélagos en parques eólicos, realiza consideraciones sobre la documentación presentada y valora los impactos potenciales acumulativos y sinérgicos sobre distintos factores ambientales; CHE que considera adecuado el EsIA a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación; y SEO Birdlife que comunica el tipo de proyectos que según su criterio no deberían ser autorizables y, en su caso, las medidas a adoptar. El promotor responde a los condicionados e informes emitidos, mostrando su conformidad y contestando a las alegaciones.

Con fecha 3 de junio de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el expediente del proyecto de parque eólico “María II”, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), recibido el 15 de junio e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/05852. El 25 de junio de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación, respondido por el promotor el 5 de julio de 2021. En septiembre de 2021 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite documentación adicional al expediente y se recibe la respuesta de CHE a las consultas realizadas.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio:

El proyecto se ubica en el borde meridional de la cuenca terciaria del Ebro, próxima a la Cordillera Ibérica con desarrollo de grandes superficies estructurales tabulares limitadas por escarpes. La red hidrográfica está formada por barrancos temporales jerarquizada hacia el río Huerva situado al oeste y afluente por la margen derecha del río Ebro. La vegetación natural existente en las lomas donde se prevé la instalación del parque eólico e infraestructuras asociadas está dominada por matorral mediterráneo compuesto por coscoja, romero, enebro, sabina y pinar de pino carrasco, con representación de los hábitats de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes con Juniperus spp.”, con una cobertura más o menos homogénea en la zona suroccidental de la poligonal del parque eólico, si bien también pueden estar representados los hábitats 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea), 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia” y 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”.

De entre las poblaciones de avifauna con campeo o nidificación en la zona se tiene constancia de la presencia de alimoche, águila real, buitre leonado, águila perdicera, aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, alondra común, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, verdecillo y verderón común. Concretamente, destaca la existencia de un territorio de alondra ricotí denominado “La Cantera”, con presencia de machos reproductores localizado a

csv: BOA20220907013

una distancia aproximada de 340 m del aerogenerador MAR2_AE01 y a 815 m del aerogenerador MAR2_AE02. Este territorio ha sido considerado de interés para el plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En la zona oriental y al sur de la poligonal del parque eólico se ha cartografiado una zona con presencia de ganga ibérica y ganga ortega para ser incluida en área preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). Existen además puntos de nidificación de águila real situados en el barranco de la Hoz, a 1,5 km de los aerogeneradores más cercanos, MAR2_AE05 y MAR2_AE06 y el aerogenerador MAR1_AE09 se emplaza dentro de una cuadrícula de 1 km de nidificación de alimoche. Existen nidos de buitre leonado en el paraje "Cerro Gordo-Aguas Perras" a una distancia de 0,9 km del aerogenerador MAR2_AE09. En el entorno del parque se localizan poblaciones de quirópteros cavernícolas ubicados en el túnel del tren de Valmadrid situado a 4,6 km al norte del parque y en la Cueva de Los Encantados localizada a unos 2,5 km del aerogenerador MAR2_AE09.

Además de estas especies, existen puntos de nidificación cercanos de búho real y la zona es utilizada en campeo por especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", donde existen territorios de alimoche, águila real, águila perdicera, halcón peregrino, búho real, águila calzada, águila culebrera y buitre leonado. En menor densidad es también territorio de paso de milano real, milano negro y grulla común. El águila perdicera está incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como "en peligro de extinción", alondra ricotí, milano real y grulla común como "sensibles a la alteración de su hábitat" y alimoche, ganga ibérica y ganga ortega como "vulnerable". El milano real está también incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como "en peligro de extinción". Respecto del paisaje y la geomorfología, destacan las formaciones en gargantas calcáreas de varias decenas de metros denominadas "Hocinos", situados en las proximidades del proyecto, destacando los denominados Hocino de La Hoz mayor, Hocino de Zafran y Hocino del Colladillo. En las laderas formadas bajo los hocinos y en zonas con presencia de suelos, se desarrollan bosques de pinos mediterráneos maduros. Es significativo el valor paisajístico local de estas formaciones geomorfológicas que suponen a su vez un reclamo turístico para el municipio. El LIG ES24G092 "Foz Mayor de Fuendetodos" se ubica a unos 2,7 m de distancia del parque, y el LIG ES24G091 "Foz de Zafarné" a unos 900 m del aerogenerador MAR02_AE01, estando ambos espacios incluidos en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

Se podrá afectar a las vías pecuarias "Vereda de San Roque", en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza), y "Vereda de la Carbonera", en el término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza), sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se afecta al dominio público forestal.

El parque eólico "María I" no afecta al ámbito de ninguno de los Planes de Gestión de especies amenazadas en Aragón, estando los límites del ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera situados a unos 2,6 km al norte del parque, y las áreas críticas de la especie más próximas a unos 6,6 km al norte, en el término municipal de Valmadrid. Por otra parte, los límites de la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", se sitúan a unos 2,5 km al norte de la alineación formada por los aerogeneradores MAR2_AE01 hasta MAR_AE03.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la fauna y en concreto sobre la aves y quirópteros, debido a colisiones con las aspas de los aerogeneradores o barotrauma, así como por alteración, fragmentación y pérdida de sus hábitats naturales de desarrollo, sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario por la construcción de accesos, desmontes y los desbroces previstos, sobre el paisaje por la modificación de la fisiografía del terreno y la presencia de los aerogeneradores, sobre el sustrato edáfico como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, y sobre los usos del suelo por pérdida de superficie agrícola. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, avifauna, quirópteros y paisaje, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identifi-

csv: BOA20220907013

cadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico "María II" conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de superficies con vegetación natural durante las obras de construcción, especialmente por los accesos, viales, zanjas y línea eléctrica subterránea de evacuación, ocasionando la desaparición principalmente de comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210, del que se prevén afectar unas 2,5 ha, y 9340, del que se prevén afectar unas 2,2 ha, además de unas 0,35 ha del hábitat 6220 * y 0,23 ha del 1430. Así, la afección total prevista sobre hábitats de interés comunitario alcanza algo más de 5 ha, en una zona donde las superficies naturales son escasas, y que se han visto afectadas principalmente por el aprovechamiento agrícola y en menor medida por el desarrollo de otros proyectos de energías renovables. El proyecto prevé la ubicación de 6 de los 9 aerogeneradores sobre zonas naturales, sin presentar alternativas para la ubicación de estas 6 máquinas en zonas de cultivo o sin la presencia de comunidades vegetales inventariadas como hábitat, por lo que el proyecto definitivo debería tratar de disminuir las afecciones, principalmente del hábitat prioritario 6220, así como de los hábitats arbustivos o arbóreos como los 5210 y 9340. Así, el diseño final del parque eólico deberá evitar o minimizar la afección a zonas con vegetación natural, especialmente aquellas inventariadas como hábitat de interés comunitario, tanto por la ubicación de los aerogeneradores, como por el trazado de los accesos, que deberán primar su ubicación en zonas desprovistas de vegetación y realizar los accesos por caminos existentes y/o campos de cultivo. En la memoria de respuesta al trámite de audiencia se indica que se reducen las afecciones a vegetación natural (en un 13,6%) y a los hábitats de interés comunitario presentes en el entorno del proyecto (en un 22,09%), pero sin concretar cómo se distribuye esta reducción en los diferentes hábitats presentes,

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo supondrían un impacto significativo sobre hábitats de especies de avifauna y sus poblaciones incluidas en las categorías más altas de protección de los catálogos aragonés y español de especies amenazadas como alimoche, águila perdicera aguilucho pálido, grulla común, milano real, alondra ricotí, aguilucho cenizo, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, además de águila real o buitre leonado, entre las más destacadas. La ocupación y degradación del territorio es una de las causas principales de regresión de estas especies ligadas a medios esteparios con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial, por lo que la implantación de un parque eólico afectando al núcleo poblacional del alondra ricotí se puede considerar como una amenaza importante dado que los parques eólicos presentan riesgos por colisión con las palas especialmente durante los vuelos nocturnos prenupciales de machos y especialmente por la pérdida de hábitat, donde la escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de esta especie, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el proceso de reducción de avistamientos de la alondra ricotí, situando esta distancia umbral en 4,5 km. (Gómez-Catasús, J. et al, 2016). En este caso, la población denominada "La Cantera" tiene únicamente una superficie cartografiada de 395 ha con unas dimensiones de aproximadas de 3,2 km x 2,5 km y se encuentra muy limitada por el desarrollo de cultivos agrícolas y nuevos usos de energías renovables. Tras el trámite de audiencia, se reubican los aerogeneradores previstos a menos de 1 km del área crítica de la alondra de dupont, mantenido otros 5 entre 1 y 2 km están en hábitat no compatible con las necesidades de la especie, de todas formas tendrá que ser controlado el posible efecto vacío sobre la especie debido a la proximidad de los aerogeneradores, de forma que no se vea comprometida la población a consecuencia del radio de influencia sonora, visual y por presencia de personal y viales que se precisan El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de esta zona en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Por otra parte, la zona de implantación del parque eólico también supone un riesgo muy elevado de afección a otras especies detectadas en el EsIA

csv: BOA20220907013

con puntos de nidificación cercanos como águila real situados en el barranco de la Hoz, a 1,5 km, el aerogenerador MAR1_AE09 que también se ubica a menos de 1 km de puntos de nidificación de buitre leonado. Para compatibilizar la presencia del parque eólico con los puntos de nidificación citados se deberá mantener, al menos, una distancia mínima de 1 km respecto a los citados puntos de nidificación. Por otra parte, en el entorno del parque se localizan puntos con poblaciones de quirópteros cavernícolas ubicados en el túnel del tren de Valmadrid situado a 4,6 km al norte del parque y en la Cueva de Los Encantados localizada a unos 2,5 km del aerogenerador MAR2_AE09.

Cabe destacar además que la proximidad a la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, con buena representación de especies esteparias y rapaces, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre este espacio protegido, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Directiva Hábitats el ámbito geográfico de la actuación no se limita al interior del lugar Natura 2000, sino que aplica a cualquier plan o proyecto situado fuera del mismo pero susceptible de tener efectos sobre los objetivos de conservación del espacio, independientemente de la distancia. Las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real y milano negro) son especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio-alto y bajo (tipos 3, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos son de medios a bajos y muy bajos, y altos por aluviales. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico “María II”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad

csv: BOA20220907013

del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es bajo conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7. Trámite de audiencia:

Con fecha 16 de junio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deL Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, en fecha 27 de junio de 2022 se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Fuendetodos y La Puebla de Albortón, a la Comarca Campo de Belchite y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a la Dirección General de Enería y Minas y al Consejo Provincial de urbanismo de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de junio de 2022, se registra una solicitud del promotor de ampliación de plazo de respuesta para el trámite de audiciencia. En respuesta a la solicitud del promotor, y en fecha, 29 de junio de 2022, se emite y notifica un esrito de concesión de prorroga para la respueta al trámite de audiencia.

Con fecha de registro 8 de julio de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que propone la eliminación de una posición del parque eólico, y la reubicación de cinco de las posiciones evaluadas del parque eólico con el objeto de dar cumplimiento a los condicionado incluidos en el documento base del trámite de audicendia, así como para mantener las distancias mínimas con los aerogeneradores desplazados en el trámite de audiencia del parque eólico María I. Se aceptan todas las modificaciones siempre que los valores de movimientos de tierra para el proyecto con las modificaciones incluidas por el promotor en el trámite de audiencia, no sean significativamente mayores a los valores recogidos en el proyecto inicial.

No se recibe ninguna otra apreciación o respuesta al trámite de audiencia del resto de organismos consultados.

8. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico “María II”, de 49,4 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, su estudio de impacto ambiental y anexos, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “María II”, de 49,4 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, podrá resultar compatible siempre y cuando

csv: BOA20220907013

se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

1.Las posiciones de los aerogeneradores definitivas corresponden con las indicadas en la memoria de respuesta al trámite de audiencia.

2. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico “María II” y sus instalaciones anexas, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos, y en la memoria de respuesta al trámite de audiencia presentada por el promotor. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. El proyecto queda condicionado a una resolución favorable y autorización del proyecto modificado de la línea eléctrica de alta tensión SET María - CS Ave Promotores. Expediente AT 033/2018. En caso de nuevas modificaciones al proyecto del PE “María II” o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente.

5. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir. Se dará respuesta a los aspectos señalados por la Diputación Provincial de Zaragoza, y por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

7. Se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la actuación con los usos de las vías pecuarias. Las plataformas de montaje de los aerogeneradores en sus posiciones finales no se ejecutarán sobre las vías pecuarias, con el fin de garantizar el uso pecuario y los demás usos compatibles y complementarios.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas con presencia de especies esteparias y de paso de rapaces, carroñeras o mi-

csv: BOA20220907013

gratorias, y sobre los quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

9.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio. En cualquier caso, las obras no se iniciarán durante el periodo comprendido entre los meses de abril a junio, por incluirse entre las épocas más sensibles para la avifauna esteparia, y en el trazado de los viales y línea de evacuación a través de los territorios de alondra ricotí, no se realizará trabajos entre los meses de abril a junio.

9.2. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y, en su caso, la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea), o cualquier otro sistema encaminado a evitar el paso de las aves por las zonas de giro de las palas de los aerogeneradores.

9.3. Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico, se desarrollará e implementará un protocolo de parada de los aerogeneradores para velocidades de viento bajas (menor de 6 m/s) en las épocas de migración y cría de los quirópteros, ajustando el horario a los periodos de mayor actividad de los quirópteros en caza zona, en días con ausencia de lluvia, y se procederá a la verificación de la eficacia de la media, ajustándolo en caso necesario, en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

10. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

11. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Los valores de movimientos de tierra para el proyecto con las modificaciones incluidas por el promotor en el trámite de audiencia, no podrán ser significativamente mayores a los valores recogidos en el proyecto y el estudio de impacto ambiental evaluados.

12. El diseño final del parque eólico deberá minimizar la afección a zonas con vegetación natural, especialmente aquellas inventariadas como hábitats de interés comunitario 5210, 6220 y 9340, tanto por la ubicación de los aerogeneradores, como por el trazado de los accesos a dichos aerogeneradores y zanjas eléctricas. Se deberán priorizar para su ubicación zonas desprovistas de vegetación o campos de cultivo, o bien zonas en las que las comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario no presenten taxones objetivo de dichos hábitats o bien se encuentran en estado de degradación. Para ello, previamente al inicio de las obras, se deberá realizar un estudio exhaustivo y a detalle de los hábitats y comunidades vegetales que los forman y que pueden verse afectados, a partir de cuyo resultado se podrán ajustar las posiciones finales de los aerogeneradores de forma que se minimicen las afecciones a los referidos hábitats. Además, con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataformas del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación final del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléc-

csv: BOA20220907013

trica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

13. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

14. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

16. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar

csv: BOA20220907013

los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

20. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

22. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

22.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

22.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

csv: BOA20220907013

22.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ortega, águila real, buitre leonado, águila culebrera, milano negro, milano real, aguilucho pálido, alimoche, así como otras especies de avifauna y quirópteros identificadas en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

22.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves y quirópteros. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna y quirópteros frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

22.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

22.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

22.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

22.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

23. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

24. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá, al menos, las infraestructuras de producción de energía eólica de “María I”, “María II” y “Canteras II”, así como sus infraestructuras de evacuación de la energía producida, en el caso que se autoricen. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación.

csv: BOA20220907013

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220907013

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Plhus 132/45/15 kV".

Número exp aut: IP-PC-0106/2022.
Número exp SP: AT-2022-033 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando, con fecha 14 de febrero de 2022, la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Plhus 132/45/15 kV" ubicada en el término municipal de Huesca (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0106/2022). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-2022-033 de la provincia de Huesca).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 25 de marzo, de 2022.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

- Ayuntamiento de Huesca, que transcurrido el plazo reglamentario no ha emitido informe.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA221300 en fecha 7 de febrero de 2022, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 6 de junio de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Indus-

csv: BOA20220907014

tria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación SET Plhus 132/45/15 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la modificación de la instalación SET Plhus 132/45/15 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 7 de febrero de 2022 con número VIZA221300.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	SET Plhus 132/45/15 kV
Ubicación de la instalación:	Huesca (Huesca)
Tipo de instalación:	Subestación transformadora Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, financiada por terceros.
Finalidad:	Nuevo suministro a centro de datos de 80 MVA.
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos. (1.621.458,61 €).

2. Características técnicas.

Dos nuevas posiciones de línea 132 kV de tipo interior blindado doble barra con aislamiento SF6, compuestas por:

Celda de línea:

- 2 tramos de barras con envolvente unipolar o tripolar.
- 2 seccionadores de barras con accionamiento eléctrico tripolar.
- 1 seccionador de puesta a tierra, con accionamiento eléctrico tripolar.
- 4 transformadores toroidales de intensidad por fase.
- 1 seccionador de puesta a tierra, con cuchillas totalmente aisladas del resto del encapsulado, con accionamiento eléctrico tripolar.
- 1 seccionador de entrada con accionamiento eléctrico tripolar.
- 1 seccionador de puesta a tierra, con accionamiento eléctrico tripolar con cierre brusco.
- 1 transformador inductivo de tensión por fase.
- 3 detectores monofásicos de presencia de tensión con indicadores luminosos de estado sólido.
- 1 envolvente unipolar o tripolar para terminales de cables de tipo seco.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acom-

csv: BOA20220907014

pañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de agosto de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220907014

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

csv: BOA20220907015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Junta Arbitral de Consumo de Aragón

ANEXO I

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.345	INSTALACIONES MONCLÚS. Adrián Monclús Riol. Calaceite (Teruel).
5.346	ELECTRICIDAD FLORENCIA- PEIRO, SL. Electricidad Florencia-Peiró, S.L Rubielos de Mora (Teruel).
5.347	EVENTOS DA, SL. Eventos Da, S.L. Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).
5.348	ATADES. Atades-Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad. Zaragoza.

csv: BOA20220907015

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-382, denominado "El Carrascalejo" de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un cable de fibra óptica subterráneo entre las poblaciones de Manzanera y La Puebla de Valverde, solicitado por Telefónica España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/04738).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-382, denominado "El Carrascalejo" de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de un cable de fibra óptica subterráneo entre las poblaciones de Manzanera y La Puebla de Valverde, solicitado por Telefónica España, SAU. Expediente INAGA 440101/44/2022/04738.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o en la dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 26 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220907016

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-236, "El Boalaje", de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructura de cable de fibra óptica entre Puebla de Valverde y Formiche Alto, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2022.05356).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-236, "El Boalaje", de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de infraestructura de cable de fibra óptica entre Puebla de Valverde y Formiche Alto, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA.440101.44.2022.05356.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 26 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220907017

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de biometanización "Huesca Este" en la parcela 21 del polígono 2, en el término municipal de Vencillón (Huesca), promovido por la empresa Bioenergía Gas Renovable IV, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/727).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Bioenergía Gas Renovable IV, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de biometanización "Huesca Este" en la parcela 21 del polígono 2, en el término municipal de Vencillón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Vencillón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220907018

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada previamente a Telefónica Móviles de España, SL, por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 2002 y autorizado su cambio de titularidad a favor de Telxius Torres España, SL, en el expediente INAGA 440101/44/2021/03690, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29 denominado "San Ginés", de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel) y situado en su término municipal, por una estación de telefonía móvil, promovido por American Tower España, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/02862).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada previamente a Telefónica Móviles de España, SL, por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 2002, y posteriormente autorizado su cambio de titularidad a favor de Telxius Torres España, SL, en el expediente INAGA 440101/44/2021/03690, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 29 denominado "San Ginés", de titularidad del Ayuntamiento de Peracense (Teruel) y situado en su término municipal, por una estación de telefonía móvil, promovido por American Tower España, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2022/02862.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 3 de agosto de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220907019

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022.
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en el Centro municipal de formación y empleo de Ejea de los Caballeros sito en Carretera de Gallur, 23, bajos, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad y personas interesadas en fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza,12 de agosto de 2022. -El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220907020

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

D/Dña. _____ con DNI _____ solicita ser admitido en el curso:

☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**

☐ Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en _____
_____

En _____ a fecha _____

Fdo._____

INP FORMACION
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45
EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600
Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51
info@inpformacion.com

csv: BOA20220907020

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canal de Berdún, relativo a la convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes “Huertas de Berdún”.

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes “Huertas de Berdún”, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 23 de septiembre a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de plenos del Ayuntamiento, para tratar el siguiente orden del día: único: Elección nuevo presidente y miembros de la Junta.

Berdún, 31 de agosto de 2022.— El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.

csv: BOA20220907021

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de Adenda de modificación número 1 del proyecto de renovación integral de calle Pilar Lorengar, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 31 de agosto de 2022, de la Consejera de Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de quince días, la Adenda de modificación número 1 del proyecto de renovación integral de calle Pilar Lorengar, por el que se modifica su presupuesto de ejecución por contrata que se incrementa en el 19,88 %, resultando un importe total de la obra de 356.398,04 € (IVA excluido); 431.241,63 € (IVA incluido).

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, se resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el Servicio de Contratación, Edificio Seminario, sito en Vía Hispanidad, 20, en horario de oficina (8:00 a 15:00 horas).

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0073242/22" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 31 de agosto de 2022.— La Jefa del Departamento de Contratación, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20220907022